UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N. ° 5683

CELEBRADA EL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2012

APROBADA EN LA SESIÓN N.° 5698 DEL JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2013

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO PÁGINA

1. AGENDA. Ampliación. 3

2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. 3

3. REGLAMENTOS. Análisis de la pertinencia de incorporar personas jubiladas y pensionadas de regímenes diferentes al Magisterio Nacional, como posibles beneficiarios del Reglamento para la contratación de personal académico. 13

4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación al procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios para los proyectos del vínculo externo. Dictamen CAP-DIC-12-027. 30

5. AGENDA. Ampliación y modificación. 37

6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes. 38

7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Visitas a la Red Sismológica Nacional y a la Sede de Guanacaste. 40

8. PROYECTO DE LEY. Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura. Expediente N.° 17.042. 43

9. AGENDA. Modificación. 45

10. JURAMENTACIÓN. Director *a.í.* Escuela de Artes Musicales. 46

11. PROYECTO DE LEY. Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura. Expediente N.° 17.042. 47

12. VISITA. Directorio de la FEUCR. 49

13. AGENDA. Ampliación del tiempo. 57

14. PROYECTO DE LEY. Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura. Expediente N.° 17.042. 57

Acta de la sesión **N.° 5683, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día martes seis de noviembre de dos mil doce.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Ismael Mazón González, director, Área de Ingeniería; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. José Ángel Vargas Vargas, representante de Sedes Regionales; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; Sr. Carlos Picado, Sector Administrativo; Srta. Ingrid Molina Mora y Srta. Rebeca Sura Fonseca, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen Pennington.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que el Dr. Henning Jensen Pennington se ha excusado, no podrá presentarse a esta sesión, porque debe asistir a un taller para la formulación del plan estratégico en la Comisión Nacional de Rectores.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. Ismael Mazón, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría

2. Informes de la Dirección y de Miembros

3. Análisis de la pertinencia de incorporar personas jubiladas y pensionadas de regímenes diferentes al del Magisterio Nacional como posibles beneficiarios del *Reglamento para la contratación de personal académico* (CR-DIC-12-009).

4. Propuesta de modificación al *procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios para los proyectos del vínculo externo, el cual se aprobó en la sesión N.°5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008* (CAP-DIC-12-027).

5. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura N.° 8436. Expediente N.° 17.042* (CEL-DIC-12-021).

6. Análisis preliminar de proyectos de ley.

7. Propuesta de Modificación a la adjudicación de la Licitación pública N.° 2009 LN-000016-UADQ, *denominada Contratación de abastecimiento continuo de materiales para laboratorio* (CAP-DIC-12-28).

8. Juramentación del M.M. Guido Calvo Chaves, director *a.í.* de la Escuela de Artes Musicales, la cual rige a partir del 23 de octubre de 2012 y hasta que se lleve a cabo la elección de la persona que ocupará la Dirección.

9. Visita del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, quienes se referirán a la posición estudiantil en torno al *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes.*

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta una ampliación de agenda para conocer propuesta de la Dirección referente a las visitas del Consejo Universitario a la Red Sismológica Nacional y a la Sede de Guanacaste.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la ampliación de sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir propuesta de la Dirección referente a las visitas del Consejo Universitario a la Red Sismológica Nacional y a la Sede de Guanacaste.

ARTÍCULO 2

Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe de participación

El Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, presenta el informe de participación en el VIII Congreso Internacional de Estudios Municipales, dedicado al tema "Gobiernos locales y desarrollo municipal", el cual tuvo lugar en Tehuacán, Puebla, México, del 17 a l 19 de octubre del año en curso.

b) Divulgación de la *Ley General de Control del Tabaco*

La Facultad de Ciencias Económicas envía copia del oficio CED-337-12, dirigido a los directores de Escuela, directores de Posgrado y Facultad de Ciencias Económicas, en la cual de conformidad con la circular VRA-017-2012, solicita divulgarla entre los docentes, estudiantes y administrativos de cada unidad, para que se aplique la *Ley General de Control de* Tabaco y sus efectos nocivos de la salud, así como que se indique los alcances y sanciones en caso del incumplimiento de dicha ley.

c) Agradecimiento

El M.Sc. Giovanni González Sáenz, de la Escuela de Tecnología de Alimentos, extiende un agradecimiento por la aprobación del *Reglamento contra el hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*.

d) Desalojo de mujeres

El Centro de Investigación en Estudios de la Mujer solicita que el Consejo Universitario realice una investigación y se pronuncie en relación con el desalojo del que fueron víctimas un grupo de mujeres madres de familia de Curubandé, Liberia, Guanacaste.

e) Sitio web de la Vicerrectoría de Administración

La Vicerrectoría de Administración comunica que renovó su sitio web www.vra.ucr.ac.cr, el cual cuenta con una nueva sección de noticias en la que se procura publicar semanalmente información de actualidad e interés para cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

f) Denuncia

La Oficina de Contraloría Universitaria envía respuesta a la solicitud de investigación realizada por el Consejo Universitario, con el fin de clarificar lo denunciado en el artículo: “Retos futuros de la Dirección del Semanario Universidad. Respuesta al artículo del Dr. Helio Gallardo”, publicado en la edición N. º 1957 del Semanario *Universidad*, informa que esa auditoría programará revisiones sobre algunos temas planteados en el artículo.

g) Resolución sobre carreras compartidas

- La Facultad de Educación envía copia del oficio DED-981-2012, dirigido al Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, en el cual solicita el criterio jurídico en torno a aspectos de la resolución VD-8873-2012, referente a carreras compartidas.

- La Dra. María Marta Camacho Álvarez, directora de la Escuela de Formación Docente, y la Dra. Lupita Chaves Salas, decana de la Facultad de Educación, envían copia del oficio DED-983-2012, dirigido al Dr. Bernal Herrera, vicerrector de Docencia, en el que solicitan la adición y aclaración de algunos puntos de la resolución VD-R-8873-2012.

h) Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Licda. Guiselle Segnini Hurtado, gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, envía el oficio DFOE-SOC-0911, en el cual se deniega la aprobación del *Reglamento organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, por cuanto requiere ajustes para que cumpla con la *Ley General de Control Interno,* la *Ley Orgánica* y el resto de las regulaciones técnicas que la Contraloría General de la República haya emitido.

i) Elecciones estudiantiles

La Vicerrectoría de Docencia envía copia de la CIRCULAR-VD-C-23-2012, en la cual informa que se realizará una segunda ronda de las elecciones estudiantiles, los días 1. ° y 2 de

noviembre del año en curso, por lo que se envía la lista autorizada de estudiantes a quienes se les podrá reprogramar las fechas de exámenes o actividades evaluables que se realicen del 22 de octubre al 3 de noviembre.

j) Grupo Consenso

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales informa sobre los resultados de la reunión sostenida, el pasado 22 de octubre, con la presidenta de la República de Costa Rica, en la cual se trataron los siguientes temas: el trabajo realizado por el Grupo Consenso ante la problemática actual del país en materia vial, los productos del Grupo Consenso y visión en el futuro del Grupo Consenso. Adjunta copia del Manifiesto Inicial del Consenso y de la primera versión de la propuesta de priorización de proyectos de investigación valorada por el Grupo Consenso.

k) Construcción del edificio de la INIE

El Instituto de Investigación en Educación envía copia del oficio INIE-1282-2012, dirigido al Arq. Agustín Mourelo García, director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversión, en el cual agradece las gestiones realizadas para la construcción del nuevo edificio del INIE y solicita una reunión debido a algunas anomalías que presenta la empresa constructora, las cuales han afectado la ejecución del presupuesto asignado.

l) Firma digital

El M.Sc. Roberto Salom Echeverría, vicerrector de Acción Social, informa que de acuerdo con las potestades que le confiere el *Estatuto Orgánico*, los certificados de aprovechamiento, participación y asistencia que se emiten en esa Vicerrectoría llevarán estampada su firma en forma digital.

m) Jubilación

La señora Isabel Cristina Arroyo Venegas, representante del sector docente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, adjunta constancia de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, mediante la cual se concreta su jubilación a partir del 1.° de enero 2013, solicita que se proceda con su sustitución, a fin de no afectar la toma de decisiones en las primeras semanas del 2013.

n) Solicitud de prórroga para cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario

- La Rectoría remite copia del oficio SIBDI-6367-2012, en el cual se solicita una prórroga para la presentación del informe al 30 de noviembre, para cumplir con encargos de la sesión N.º 5598, referentes al desempeño de las publicaciones periódicas científicas, alternativas que maximicen el uso y reduzcan el costo, y estrategias que promuevan el uso de las bases de datos del SIBDI.

- La Rectoría remite copia del oficio SIBDI-6360-2012, en el cual se solicita una ampliación de plazo hasta el 15 de noviembre para presentar la propuesta de implementación, para cumplir con los encargos de la sesión N.º 5536, artículo 7, referente a la ampliación de horarios del SIBDI y de las bibliotecas de las sedes regionales.

ñ) Pases a comisiones

- **Comisión de Reglamentos**

Propuesta de reforma al *Reglamento del Consejo Universitario*

o) VII Congreso Universitario

EL ING. ISMAEL MAZÓN informa que el miércoles pasado (por la mañana) participó, junto con el Dr. Rafael González y la Srta. Ingrid Molina, en una reunión con la Comisión Organizadora del VII Congreso y la Comisión de Reforma Integral del Estatuto Orgánico, debido a que ambas comisiones poseen diferentes criterios sobre el tema de reforma integral y algunos temas que se tocarán en el VII Congreso.

Básicamente, la preocupación nace debido a que dentro de los temas de dicho Congreso está la reforma a la estructura universitaria; tema que se toca, también, en la reforma integral del *Estatuto Orgánico.* Existían posibles escenarios; uno de ellos era esperar a que esté aprobado o no el proyecto de reforma integral al *Estatuto Orgánico* y luego proceder a realizar el Congreso; esta situación es poco viable debido a la forma como se toman acuerdos en la Asamblea Universitaria; por lo tanto, esa posibilidad haría que el VII Congreso se realice quién sabe en qué momento y con el peligro de que, incluso, la reforma integral al *Estatuto Orgánico* no se apruebe y hayan perdido todo el tiempo.

El otro escenario es que se siga con el proceso de consulta a la reforma integral al *Estatuto Orgánico* y con el proceso de convocatoria al VII Congreso; posteriormente, dentro de las propuestas que se presenten al VII Congreso, se puede hacer referencia a la reforma de la estructura organizativa, y que las reformas aprobadas por el Congreso se les den a la Comisión de Reforma Integral como insumo para ajustar lo que tengan en consideración.

Además, les solicitaron que discutieran el tema en el Consejo Universitario, con el fin de que orientaran a los organizadores del VII Congreso sobre cuál es la posición del Órgano Colegiado respecto a al tema.

Entonces, este es un tema que deben colocar en agenda y discutir; sin embargo, no cuentan con suficiente tiempo (de aquí al 14 de diciembre que se inicia el receso) para convocar a la Asamblea Colegiada y aprobar el reglamento del Congreso; por lo tanto, considera que es conveniente que en el transcurso de este mes (antes de salir a receso) discutan sobre este punto para que ellos tengan clara la situación, con el fin de que para la aprobación del reglamento del VII Congreso Universitario se convoque la primera o la segunda semana de marzo, según lo ha señalado el Dr. Henning Jensen. Somete a discusión los informes de dirección.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica con respecto al punto c), que, también, en el momento en que fue aprobado (cuando estaba en la Dirección) recibió algunos comentarios y llamadas muy positivas en la misma línea que plantea el M.Sc. Giovanni González, de la importancia de la aprobación del *Reglamento contra el hostigamiento en el trabajo o acoso laboral.* Desea señalarlo porque el Reglamento ha ocupado un lugar importante; no obstante, saben que posiblemente sea necesario realizarle algunos ajustes, pero considera que se convertirá en una herramienta importante para la dinámica laboral de la Institución.

Consulta sobre la respuesta que emite la Contraloría Universitaria sobre la necesidad de clarificar el artículo denominado: “Retos futuros de la Dirección del Semanario Universidad”; solicita que el Ing. Ismael Mazón amplíe la información.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO solicita copia de los oficios indicados en los incisos d), f), g) y h). Respecto a la noticia que se les comunicando en el inciso m), da por supuesto que han iniciado las gestiones para realizar la sustitución que se solicita, ya que este es un proceso que tiene que ser publicado y convocado con un periodo de tiempo estipulado.

EL SR. CARLOS PICADO solicita copia de los oficios señalados en los incisos d) y f).

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO señala que el Dr. Rafael González Ballar insta a los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico a participar en las reuniones que está llevando a cabo la Comisión de Reforma Integral del Estatuto Orgánico, de manera que puedan enterarse en profundidad sobre las implicaciones de esta modificación; además, considera importante que si otros miembros lo creen apropiado, puedan incorporarse a estas reuniones.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ solicita, en relación con el tema del VII Congreso, la posibilidad de que en la primera semana de diciembre programen la reunión con la Comisión de Reforma Integral, ya que considera importante dar este tiempo para que posterior a que todos los miembros del Consejo Universitario tengan el texto, puedan discutir abiertamente sobre sus apreciaciones, sugerencias y aspectos que no se comprendan; lo anterior, como el primer paso que darían en la Comisión de Reforma Integral para retroalimentar el proceso. Señala que la sesión podría ser ordinaria o extraordinaria. Cree que se llevará bastante tiempo escuchar a cada uno o, por lo menos, a los que tengan a bien dar algún insumo para mejorar aún más.

Considera que las comisiones, tanto la del VII Congreso como la de Reforma integral, van a querer saber cuál es la posición del Consejo Universitario respecto a que se va a hacer. El Ing. Ismael Mazón lo adelantó, y le parece que casi que así va a ser. El hecho de que el señor rector convoque a la Colegiada a principios de marzo va a implicar que las fechas que tenía la Comisión Organizadora del VII Congreso varíen; por lo tanto, muy posiblemente el VII Congreso quedará para el I semestre del 2014, lo cual le daría a la Comisión de Reforma Integral los seis meses, y un poco más que les autorizó este Consejo Universitario, para realizar las reflexiones y discusiones con grupos de la comunidad universitaria, y no entrar en choque con el proceso de socialización que realizarán los compañeros de la Comisión del VII Congreso. Considera que esa socialización, incluso si las fechas se van a correr, la podrían iniciar el segundo semestre del 2013, ya que no habría ningún problema.

Le parece que sería muy positivo analizar la readecuación del temario que envió la Comisión Organizadora del VII Congreso, con el objetivo de recomendarles que aquellos aspectos que tienen que ver específicamente con estructura, pueden ser, de alguna manera, eliminados del temario, para que no exista choque ni problema, aunque se dijo en la reunión que eso va a ser sumamente difícil; pero por lo menos que se comprenda en la socialización que van a realizar del temario, que esos temas van a tener un tratamiento diferenciado; es decir, habrá una admisibilidad por parte de la Comisión del VII Congreso. Esos insumos que se puedan dar por parte de la comunidad universitaria pueden ser pasados a la Comisión de Reforma Integral para darles un tratamiento, como retroalimentación al proceso que están siguiendo.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ solicita copia del oficio de la Contraloría, mencionado en el inciso f).

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ señala, respecto al inciso i) sobre el informe que presenta la Dirección, que si bien es cierto él fue un abanderado de que se realizara la reforma del *Reglamento de la Oficina de Contraloría Universitaria* y todas las adaptaciones con la *Ley de control interno* y en relación con el *Estatuto Orgánico*, considera que la Contraloría General de la República está entrando en una letra menuda, en la cual las interpretaciones que están realizando (sobre hay oscuridad, no hay una interpretación clara), le parece que son impertinentes.

Analizando la reforma que el Consejo Universitario realizó, es claramente entendible cuál es el proceso que ellos desean desarrollar con respecto a los cambios relacionados con la *Ley de control interno* y la *Ley Orgánica de la Contraloría*. Si hubiera alguna violación, por parte del Consejo Universitario o la Universidad, de algunos de esos procedimientos, los cuales reformaron para adecuarse a ellos, ya eso es otra cosa. Pero decir que deben realizar variaciones como ellos desean para que quede nítido y claro, cree que están en un problema de violación de la autonomía universitaria o el quehacer en la gestión que realiza la Universidad en sus procesos.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agrega que es muy tajante la posición de la Contraloría General de la República, en la que, prácticamente, señala que no incluyen en la modificación al reglamento la figura del subcontralor y que no indica que se trataba de un plazo indefinido, lo cual es muy radical. Señala que la Ley de la Contraloría General de la República establece que le corresponde a la Contraloría la aprobación de los reglamentos de las auditorías; sin embargo, cree que esa es materia en la que deben plantarse sobre el tema de la autonomía universitaria. A pesar de eso, ya estuvo leyendo este documento, se reunió con la Mag. Giselle Quesada, y el tema del nombramiento del contralor lo continuarán.

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala, respecto a las observaciones planteadas por el Dr. José Ángel Vargas, que la Contraloría General de la República dice que no se mencionan nombres y demás, pero que algunos hechos puntuales que están relacionados con equipos, los seguirán indagando, pero son conceptos muy generales que no se pueden precisar exactamente; insisten en que seguirán averiguando para cerciorarse de algunos asuntos.

En relación con la respuesta que les da la Contraloría General de la República, afirma que, efectivamente, son más de dos puntos; el otro tiene que ver con la remoción del contralor y el otro punto tiene que ver con una frase en la que dicen que hay aspectos oscuros o que no están claros dentro del reglamento, los cuales considera que no precisan y lo dejan así como muy vago; entonces, opina que la nota está un poco excedida; tal vez, sería conveniente tener una reunión con la Contraloría General de la República para aclarar esos puntos, ya que considera que la Universidad ha procedido bien dentro del marco que le corresponde y la autonomía universitaria.

Señala que el procedimiento para nombrar al contralor, el reglamento lo que dice es que se hará de acuerdo con el *Estatuto Orgánico*, el cual indica que es el Consejo Universitario el encargado. El concurso se saca para nombrarlo a plazo indefinido, así que no están incumpliendo con nada. Con respecto a la remoción del contralor, se seguirá el procedimiento de ley no se va a realizar a contrapelo, y el procedimiento de ley incluye a la Contraloría General de la República; por lo tanto, tampoco ahí se está fallando. Por otra parte, el tema del subcontralor, ya lo mencionó el Dr. Vargas; no obstante, le preocupa que la frase de aspectos poco claros y no se precise, porque los ponen en una situación muy complicada. Dice que si realizan las correcciones como ellos dicen y vuelven a mandar el reglamento, puede ser que lo

rechacen de nuevo, y no se puede estar en esa situación. Reitera que amerita una reunión con la Contraloría General de la República.

En relación con el punto m), indica que ya se trasladó copia a la Unidad de Comunicación para publicar la vacante, y se abre el expediente para recibir candidatos para la sustitución de la señora Isabel Cristina Arroyo.

Por otra parte, señala que sería conveniente que los miembros interesados en participar en las reuniones de la Comisión de Reforma Integral, especialmente los que han sido nombrados recientemente, se vayan involucrando, porque ya tuvieron una presentación en el plenario; entonces, sería conveniente que se vayan enterando del asunto.

Informa que conversó con el M.Sc. Francisco Enríquez, coordinador de la Comisión del VII Congreso, posterior a la reunión que tuvieron, y quedó muy claro que mejor quede para marzo; efectivamente, las fechas habrá que trasladarlas; posiblemente tendrán la plenaria en el 2014. Además, están dentro de lo que dice el *Estatuto Orgánico*, el Congreso se convocó a tiempo; lo que no hay en este momento es fecha.

2. Informes de miembros

- **Sentencia del caso contra el Dr. Jorge Lobo**

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comparte parte del análisis legal de la sentencia del caso del Dr. Jorge Lobo, lo cual le parece muy importante por las implicaciones que esto tiene en términos de la libertad de cátedra.

Da lectura al análisis legal, que a la letra dice:

> En primer lugar, el querellado es biólogo, con un grado de Doctorado, catedrático universitario de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica y en tal carácter fue invitado a participar en una entrevista en el documental “Oro de los Tontos”, toda vez que realizó una investigación sobre el proyecto de minería química a cielo abierto: caso Crucitas y mediante su amplia investigación llegó a algunas conclusiones, lo cual se respalda con el informe especial Minería Química a cielo abierto: caso de las Crucitas, Consejo Universitario, U.C.R 2009, el que el querellado participa.
>
> El señor Lobo Segura como profesional en biología y como catedrático de la Universidad de Costa Rica, tenía libertad de investigar el proyecto minero Crucitas y emitir su criterio y podía darlo a conocer en defensa de un interés público como lo es el medio ambiente.
>
> La base del querellado para expresar su criterio fue su investigación y una sentencia de un Tribunal de la República que lo respaldaba, en el sentido de que señaló ilegalidades en la tramitación de los permisos de concesión de exploración y explotación del Proyecto Minero Crucitas.
>
> Cabe señalar, que el señor Jorge Lobo Segura, actuó bajo el amparo del ejercicio de un derecho constitucional, como lo es la liberad de cátedra contemplado en el artículo 87 de nuestra Constitución Política, que establece: “*La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria”.*
>
> Sobre la libertad de cátedra, Rubén Hernández Valle, en su libro: “El derecho de la Constitución” expuso: *“Desde el punto de vista jurídico, se la concibe como la falta de trabas que necesariamente debe tener todo profesor para investigar, exponer y transmitir el saber científico*

mediante lecciones, seminarios, conferencias, escritos y experimentos a quien quiera aprender (LUCAS VERDU). Su contenido esencial se puede resumir, entonces, en la posibilidad que le asiste al profesor universitario de manifestar sus ideas, sus conocimientos y convicciones científicas, literarias, artísticas o técnicas de manera libérrima. Además, en la facultad de seleccionar el contenido de las lecturas, de su enseñanza, del objeto de sus investigaciones y el contenido de sus publicaciones, sin necesidad de acudir a la autorización institucional o estatal previa…"

Por lo anterior expuesto, al ser la conducta atribuida al querellado Lobo Segura, atípica, ilícita, amparada a una causa de justificación, lo procedente es absolver de toda pena y responsabilidad al señor Jorge Arturo Lobo Segura por los hechos que se le han venido atribuyendo.

Agrega que le parece importante, a pesar de que el Consejo Universitario, en su momento, se manifestó a priori sobre el caso y a pesar de que la Sala Constitucional se ha referido a la libertad de cátedra y ha manifestado que se puede entender como la potestad de la Universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte; por primera vez, en un caso judicial se reafirma la libertad de cátedra, la cual es en principio, y, fundamentalmente, una proyección de la libertad ideológica y del derecho de difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones de los docentes en el ejercicio de su función; por lo tanto, es importante que recalquen este aspecto, porque es una condena donde se exime al Dr. Jorge Lobo. En este caso, se condena a la parte que realiza el proceso judicial a pagar los costos del juicio, pero, reafirma, nuevamente, este aspecto fundamental de la autonomía universitaria, que es la libertad de cátedra.

Por lo tanto, considera que deberían sacar a posteriori un comunicado en relación con este hecho que se plasma en una sentencia a favor de la autonomía universitaria.

- **Jornadas de reflexión**

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ informa que la semana anterior tuvieron la oportunidad de participar en las Jornadas de reflexión sobre autonomía universitaria y acreditación de la educación superior. En este caso, fue el tercer foro que se llamaba: "La sostenibilidad de la acreditación. Encuentros y desencuentros con la autonomía universitaria"; esta actividad fue programada por el Instituto de Investigaciones en Educación, el Centro de Investigación y Estudios Políticos y la Facultad de Educación. Señala que, por lo menos, en este tercer foro fueron muy pertinentes los dilemas y debates, que están todavía en el tapete en términos de la acreditación y su sostenibilidad, y su relación con la calidad de la educación.

Considera que quedaron planteadas muchas interrogantes; el tema es apenas una discusión inicial en un proceso determinado por los requerimientos de regulación de un mercado abierto, más que por la preocupación por la excelencia y la calidad. Felicita a los organizadores y las organizadoras, porque la actividad resultó muy pertinente y con una reflexión muy necesaria para la Universidad.

- **Asaltos a buses de la UCR**

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ informa que se volvió a repetir un asalto a un bus; en este caso el que va a las 7:00 p. m. de San Pedro a Desamparados; en esta ocasión, lamentablemente, su sobrina fue una de las personas afectadas, y al novio, quien iba al lado de ella, lo golpearon con una pistola. Pareciera que la situación se está poniendo mucho más complicada de lo que suponían; toda la reacción, no solamente del conjunto de estudiantes,

sino del mismo chofer, fue caótica. Desconocían qué hacer después de que el asaltante se retiró de la escena. Enfatiza que el asunto es muy delicado.

Añade que el M.Sc. Carlos Araya le dijo que ya había recibido comunicación del Dr. Henning Jensen el propio sábado (la situación ocurrió el viernes por la noche), donde informaba que el día de ayer iban a reunir a todos los concesionarios de las diferentes empresas para reiterarles la obligación de exigir algún carné de identificación a los usuarios, y que no realizaran paradas intermedias; sin embargo, el día de hoy iba a consultarle a la Administración qué había pasado, si todos los concesionarios habían asistido a la cita urgente.

Recuerda que la Srta. Rebeca Sura había mencionado otro caso de asalto similar; le parece que está resultando muy atractivo para los asaltantes este tipo de buses; los estudiantes suelen tener computadoras portátiles y teléfonos; incluso, en ocasiones, están cansados y van medio dormidos en el bus (o sea, ellos se dan cuenta hasta que tienen a la persona en frente), o van escuchando música; por lo tanto, considera que son todavía más vulnerables que pasajeros regulares, que, tal vez, están más alerta y al tanto de la circunstancias alrededor.

- **Acreditación de carreras**

EL DR. JOSÉ A. VARGAS informa que la semana anterior asistió con la M.Sc. Rocío Rodríguez y el Sr. Carlos Picado a la actividad sobre autonomía universitaria y acreditación de la educación superior; además de lo indicado por la M.Sc. Rodríguez, le preocupa que cuando se piensa en acreditación siempre se tengan como referencia modelos; lo dice, pensando principalmente en el posgrado, ya que una de las respuestas a las consultas que se realizaron eran sobre los modelos o criterios para acreditación de posgrado, a lo que uno de los participantes respondió que era tomando como referencia algunos modelos españoles, brasileños y colombianos. Le preocupa mucho que se esté pensando en que existen estándares y calidad, pero, en realidad, que se estén siguiendo modelos, máxime si se refiere a los posgrados, ya que no es posible someter los posgrados a modelos en aras de la acreditación. Le parece que es un tema sobre el que deben reflexionar y, ojalá, los interlocutores o las personas que participen en estas actividades sean los más polémicas y abiertas. Señala que la actividad estuvo muy bien, pero siempre quedan preocupaciones de esa naturaleza y, efectivamente, la calidad parece no resultar con la historia de la acreditación en este país.

- **Recinto de Golfito**

Añade que este fin de semana y el día de ayer estuvo en el Recinto de Golfito, recinto que ha realizado un esfuerzo importante, ha graduado a una promoción de estudiantes de Bibliotecología, y está con cuatro carreras (Enfermería, Inglés, Turismo Ecológico e Informática Empresarial); ha organizado de manera significativa la acción social y la investigación; además, posee una estructura administrativa base que le permite ir atendiendo las necesidades del Recinto. También, existe una preocupación muy grande de parte de los distintos sectores (salud y educación) de la zona para que, efectivamente, el Recinto pueda fortalecerse. Informa que el Recinto de Golfito acaba de concluir, con ayuda de la Oficina de Planificación Universitaria, el plan estratégico del Recinto; sin embargo, posee la sensación de que, pensando sobre todo en el 2013 y viendo las necesidades, es necesario apoyar muchísimo el Recinto de Golfito en todo este proceso que lo llevaría a consolidarse y dar una respuesta efectiva a la región. Además, nota un faltante muy significativo en cuanto a disponibilidad de jornadas de tiempos, sobre todo pensando en que los recursos que este año fueron utilizados y

aquellos que sobraron para la contratación de oficiales de seguridad privada, el próximo año no los tendrían.

Señala esto a modo de observación y con el objetivo de que estén atentos para que el próximo año se le pueda garantizar al Recinto de Golfito las condiciones que realmente requiere para ir avanzado en ese proceso, que ha formalizado y consolidado significativamente, pero que requiere un mayor impulso.

LA SRTA. REBECA SURA amplía lo comentado por la M.Sc. Rodríguez; lo que sucedió exactamente es que había dos asaltantes, uno se subió en la Universidad y, posteriormente, en una parada se subió el otro, y ejecutaron el asalto.

Cree que las medidas que se van a tomar tienen que ir en dos sentidos; primero, pedir el carné a las personas (sean funcionarios o estudiantes); por otra parte, una vez que el bus sale de la Universidad, solamente realice paradas para dejar a los estudiantes o usuarios en los diferentes espacios. Además, es importante que el Consejo Universitario tome alguna postura, viendo las medidas que toma la Administración, o en caso de que la Administración dé una solución que no tenga mayor relevancia, hacer algo, porque la situación se está agravando, y es la seguridad de los estudiantes y los trabajadores.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que podrían solicitarle, lo antes posible, un informe al Dr. Henning Jensen sobre este punto. Agrega que deberían colocarse cámaras de video (algunos autobuses las poseen, pero no todos), lo cual debería ser parte de la concesión; es decir, exigirle al concesionario que ponga ese tipo de seguridad, ya que esa es la herramienta más efectiva contra la delincuencia, aunque sea una incomodidad; pone como ejemplo a Londres, donde la delincuencia se ha erradicado espectacularmente.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ considera sumamente importante el mensaje que rescata el M.Sc. Daniel Briceño sobre la libertad de cátedra en una sentencia de este tipo. Sin embargo, la libertad de cátedra como una expresión de libertad ideológica y de libertad de pensamiento, por medio de los programas que tiene la Universidad de enseñarles a los estudiantes lo crítico y la posibilidad de discutir posiciones diferentes, es algo que se debe manejar con mucho cuidado cuando lo que se va a expresar tiene que ver con el análisis de una realidad, para que siempre que se realice análisis; incluso, bajo la libertad de cátedra, tengan siempre la prueba de la verdad. En este caso es evidente que el Dr. Lobo la tenía, porque el informe en el que había participado y lo que le permitió decir lo que dijo, estaba amparado a un informe en el que participó; por lo tanto, se pudo comprobar, posteriormente, por el juez contencioso.

Insiste en que se debe tener mucha precaución, porque, en materia penal, si no se posee la prueba de la verdad en un aspecto que tiene que ver con un análisis, aunque sea ideológico o conceptual, pero ligado a un problema real, se puede tener un problema, independientemente de la libertad de cátedra. Afirmar algo que no esté bien probado en ese informe o vaya más allá de lo que dice el informe, no estaría amparado en la libertad de cátedra, y se tendrían consecuencias.

Considera que así como lo hizo Industrias Infinito y lo hizo el Sr. Casas, deberían darle, desconoce de qué manera, relevancia, información, publicidad para que se comprenda que existe un amparo a decir la verdad cuando la verdad se posee en las manos; eso es lo que se le debe decir al estudiante de forma crítica para que siempre el mensaje sea crítico hacia las situaciones que forman parte de la realidad costarricense, en contra del interés público, ambiental y del país, que se está detrás de la corrupción política.

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que una posibilidad es realizar un pronunciamiento con respecto a la libertad de cátedra, lo cual se ha realizado en otras oportunidades, pero le deja la iniciativa al M.Sc. Briceño; lo pueden ir construyendo entre todos y, posteriormente, someterlo a discusión.

LA DRA. RITA MEOÑO considera que es prudente esperar esa sentencia en firme. Informa que en una actividad que mencionó sobre acción social, estuvo participando el Dr. Jorge Lobo, quien le dijo que sería muy importante compartir con el Consejo Universitario (en el momento en que la sentencia este en firme) la experiencia de todo el proceso; posterior a eso, considerar el tema de un pronunciamiento de la Universidad, lo cual le parece que no es un tema secundario, ya que si el fallo sale a favor en una sentencia firme, será un hecho histórico sobre el cual habría que pronunciarse.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-12-009, de la Comisión de Reglamentos, referente al análisis de la pertinencia de incorporar personas jubiladas y pensionadas de regímenes diferentes a Magisterio Nacional como posibles beneficiarios del *Reglamento para la contratación de personal académico.*

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ recuerda que este reglamento lo habían analizado anteriormente. Informa a los compañeros nuevos que responde a una resolución de la Sala Constitucional, donde les indican que no pueden hacer diferencia respecto a que la recontratación de personal académico sea, únicamente, del régimen del Magisterio Nacional; por lo tanto, están obligados a introducir en el reglamento (para aclarar mejor) una reforma para ampliar que se pueda recontratar a personas de otros regímenes.

Da lectura al dictamen, que a la letra dice:

"**ANTECEDENTES**

En la sesión N.º 5167, artículo 2, del 20 de junio de 2007, el Consejo Universitario acordó solicitar a la rectora que:

> *Elabore y gestione la presentación en la Asamblea Legislativa de una propuesta de reforma al artículo 76 de la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento (Ley N.º 7531), con el propósito de que se amplíe la excepción al personal académico jubilado para que pueda ser contratado en docencia de grado y en acción social. En este proceso se recomienda promover la participación de las otras universidades públicas.*
>
> *Incorpore, como insumo para la elaboración de la propuesta, la información actualizada relativa a los profesores y profesoras pensionadas que siguen vinculados con la Universidad en las diversas condiciones que permite la normativa institucional.*

En la sesión N.º 5331, artículo 5, del 10 de marzo de 2009, el Consejo Universitario acordó:

> *Derogar las Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3848, artículo 9, del 26 de mayo de 1992.*
>
> *Aprobar el Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional.*

Se reforma la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Ley N.° 7531 (artículos 1, 8, 13, 15, 20, 21, 33, 76, 94, 98, 107 y 108), por medio de la Ley N.° 8721, del 18 de marzo de 2009. El artículo 76, que se refiere a la recontratación de la persona jubilada, señala:

> *"El jubilado o la jubilada que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o de sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo o activa, a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones estatales de enseñanza superior recontratados o recontratadas hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de grado, posgrado, investigación, o acción social, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto".*

El Consejo Universitario recibe solicitud de la Rectoría, con el fin de poner la normativa universitaria en consonancia con lo señalado en el nuevo texto del artículo 76 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Ley N.° 7531, reformada con la Ley N.° 8721 del 18 de marzo de 2000 (Oficio R-3914-2009, del 12 de junio de 2009).

Se elaboró una primera propuesta de modificación del Reglamento vigente, la cual fue acogida por el Consejo Universitario en sesión N.° 5442, artículo 4, del jueves 6 de mayo de 2010, y consultada por primera vez a la comunidad universitaria en mayo del 2010. Se reciben observaciones y criterios de la comunidad, con lo cual se realiza una segunda propuesta, y se acoge en sesión N.° 5495, artículo 7, del martes 9 de noviembre de 2010, con la finalidad de ser consultada en enero del 2011**.**

En sesión 5518-04, del jueves 3 de marzo del 2011, el Consejo Universitario aprueba la nueva propuesta ajustada del Reglamento de Contratación de Pensionados Académico Jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

El Consejo Universitario recibe solicitud de la directora del SEP, en oficio SEP-1054-2011, del 5 de mayo de 2011, y de la Rectoría en oficio R-2759-2011, de mayo de 2011, con el fin de analizar la pertinencia de incorporar personas pensionadas de regímenes diferentes al del Magisterio Nacional como posibles beneficiarios del Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

En sesión 5635-3, del jueves 24 de mayo de 2012, el Consejo Universitario aprueba publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el art. 30 inciso k del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de modificación al *Reglamento para la Recontratación de Personal Académico Jubilado para el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, para que, en adelante, el personal académico jubilado adscrito a otros regímenes de la República pueda ser también recontratado, el cual se adjunta:

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ indica que dará lectura a las reformas que se enviaron a consulta para que las puedan tener claras y para que no sea necesario leer todo el reglamento ya reformado.

Posteriormente, verían la solicitud que plantea el SEP en relación con una recomendación que solicitó en el período en que se hizo la consulta.

Continúa con la lectura.

REGLAMENTO PARA LA RECONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO JUBILADO POR EL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL **(VIGENTE sesión 5518, marzo 2011**)	REGLAMENTO PARA LA RECONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO JUBILADO ~~POR E~~L PARA LOS DIFERENTES REGÍMENES DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA REPÚBLICA **(PROPUESTO sesión 5635-3, del jueves 24 de mayo de 2012)**
CAPÍTULO I **Ámbito de aplicación**	**CAPÍTULO I** **Ámbito de aplicación**
ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece los fines, las condiciones y los procedimientos para la recontratación remunerada del personal académico jubilado por la *Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, sin la suspensión temporal del beneficio económico de la pensión, al amparo de la	**ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece los fines, las condiciones y los procedimientos para la recontratación remunerada del personal académico jubilado** **~~por la *Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, sin la suspensión temporal del beneficio económico de la pensión, al amparo~~**

excepción establecida en el artículo 76 de la Ley N.° 7531 y de su reforma en la Ley N.° 8721.	**~~de la excepción establecida en el artículo 76 de la Ley N.° 7531 y de su reforma en la Ley N.° 8721.~~ de todos los diferentes regímenes *de pensiones y jubilaciones de la República.***
La recontratación se realizará para la docencia en los programas de grado y posgrado, así como para los proyectos de investigación y de acción social. La recontratación es optativa para las Unidades Académicas y no se podrá realizar para ocupar cargos docente-administrativos, de dirección o coordinación de programas y proyectos o de jefaturas en el sector administrativo.	**La recontratación se realizará para la docencia en los programas de grado y posgrado, así como para los proyectos de investigación y de acción social. La recontratación es optativa para las Unidades Académicas y no se podrá realizar para ocupar cargos docente-administrativos, de dirección o coordinación de programas y proyectos o de jefaturas en el sector administrativo.**
ARTÍCULO 2. La recontratación de personal jubilado con alto perfil académico tiene carácter excepcional y temporal, la cual deberá estar motivada por el interés institucional de mantener la excelencia académica y aprovechar la experiencia adquirida, con el propósito de fortalecer el grado, el posgrado, la investigación y la acción social.	**ARTÍCULO 2. La recontratación de personal jubilado con alto perfil académico tiene carácter excepcional y temporal, la cual deberá estar motivada por la necesidad de la unidad académica y el interés institucional de mantener la excelencia académica y aprovechar la experiencia adquirida, con el propósito de fortalecer el grado, el posgrado, la investigación y la acción social.**
Para la recontratación, en cualquiera de los dos periodos establecidos, en el artículo 4 se tomará en cuenta el plan de trabajo, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento y la existencia del respaldo presupuestario en la unidad proponente.	**Para las recontrataciones ~~en cualquiera de los dos periodos~~ establecidas, en el artículo 4 del presente reglamento, se tomará en cuenta el plan de trabajo, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento y la existencia del respaldo presupuestario en la unidad proponente.**
ARTÍCULO 3. Solo podrán ser recontratadas las personas jubiladas que hayan prestado servicios, en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior Universitaria miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y que hayan ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente, según los convenios con el CONARE.	**ARTÍCULO 3. Solo podrán ser recontratadas las personas jubiladas que hayan prestado servicios, en cualquiera de las instituciones de educación superior universitaria miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y que hayan ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente, según los convenios con el CONARE.**
CAPÍTULO II **Disposiciones generales**	**CAPÍTULO II** **Disposiciones generales**
ARTÍCULO 4. La recontratación del personal jubilado podrá hacerse hasta por 3 años. Un segundo periodo de recontratación improrrogable podrá hacerse por 3 años más. **Ambos periodos podrán ser continuos o fraccionados.**	**ARTÍCULO 4. La recontratación del personal jubilado podrá hacerse hasta por 3 años ~~Un segundo periodo de recontratación improrrogable podrá hacerse por 3 años más.~~** **~~Ambos periodos podrán ser continuos o fraccionados.~~** **máximo, prorrogable únicamente por 3 años adicionales. Las recontrataciones podrán ser continuas o fraccionadas.**
Es requisito adicional para el segundo periodo de recontratación, que persista la necesidad del nombramiento y una evaluación satisfactoria de la labor realizada por la persona. Dicha evaluación será realizada por una comisión ad hoc, integrada por tres funcionarios de la Unidad encargada de efectuar el nombramiento y nombrada por la Dirección de la Unidad. Esta comisión presentará un informe con los	**~~Es requisito adicional para el segundo periodo de recontratación, que persista la necesidad del nombramiento y~~ Después de 3 años acumulados de recontratación, para realizar un nuevo**

resultados al director de la unidad.	**nombramiento, es requisito que persista la necesidad de la unidad académica y el interés institucional, la cual debe contar, además, con una evaluación satisfactoria de la labor realizada por la persona. Dicha evaluación será realizada por una comisión ad hoc, integrada por tres funcionarios de la Unidad encargada de efectuar el nombramiento y nombrada por la Dirección de la Unidad. Esta comisión presentará un informe con los resultados al director de la unidad.**
La Oficina de Recursos Humanos será la encargada del registro y control de los periodos de recontratación del personal jubilado.	**La Oficina de Recursos Humanos será la encargada del registro y control de los periodos de recontratación del personal jubilado.**
ARTÍCULO 5. Las Unidades, de acuerdo con sus necesidades e intereses, podrán destinar como límite máximo del 10% de las plazas equivalentes a tiempos completos disponibles, para la recontratación de profesores pensionados, con base en lo que dispone este reglamento.	**ARTÍCULO 5. Las unidades, de acuerdo con sus necesidades e intereses, podrán destinar como límite máximo del 10% de las plazas equivalentes a tiempos completos disponibles, para la recontratación de profesores pensionados, con base en lo que dispone este reglamento.**
ARTÍCULO 6. Las recontrataciones podrán hacerse de conformidad con las siguientes opciones: **a) Hasta por un medio tiempo distribuido en una o más sedes.** **b) Hasta por un cuarto de tiempo, cuando el contrato sea para la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, salvo en aquellos cursos cuya jornada sea mayor al cuarto de tiempo, pero menor de medio tiempo, en los que el nombramiento dependerá de la carga académica que le corresponde al curso.**	**ARTÍCULO 6. Las recontrataciones podrán hacerse de conformidad con las siguientes opciones:** **a) asta por un medio tiempo distribuido en una o más sedes.** **b) asta por un cuarto de tiempo, cuando el contrato sea para la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, salvo en aquellos cursos cuya jornada sea mayor al cuarto de tiempo, pero menor de medio tiempo, en los que el nombramiento dependerá de la carga académica que le corresponde al curso.**
ARTÍCULO 7. Una vez aprobada la recontratación de la persona jubilada, según los procedimientos establecidos en los capítulos II, III, IV y V, la Unidad Académica deberá enviar los documentos correspondientes a la Rectoría para la formulación del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona recontratada.	**ARTÍCULO 7. Una vez aprobada la recontratación de la persona jubilada, según los procedimientos establecidos en los capítulos II, III, IV y V, la Unidad Académica deberá enviar los documentos correspondientes a la Rectoría para la formulación del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona recontratada.**
ARTÍCULO 8. A las personas jubiladas que laboraron para la Universidad de Costa Rica al ser recontratadas, se les aplicará, para efectos salariales, el salario base de la categoría en Régimen Académico que tenían al momento de su jubilación, así como los pasos académicos actualizados a la fecha de su recontratación.	**ARTÍCULO 8. A las personas jubiladas que laboraron para la Universidad de Costa Rica al ser recontratadas, se les aplicará, para efectos salariales, el salario base de la categoría en Régimen Académico que tenían al momento de su jubilación, así como los pasos académicos actualizados a la fecha de su recontratación.** **Para efectos de anualidad y de escalafón, solo se considerará el tiempo servido a partir del nuevo**

Para efectos de anualidad y de escalafón, solo se considerará el tiempo servido a partir del nuevo contrato.	**contrato.**
A las personas jubiladas de las otras instituciones miembros del CONARE se les aplicará, para efectos salariales, la última categoría obtenida al momento de su jubilación, con la equivalente del Régimen académico de la Universidad de Costa Rica, según los convenios con CONARE.	**A las personas jubiladas de las otras instituciones miembros del CONARE se les aplicará, para efectos salariales, la última categoría obtenida al momento de su jubilación, con la equivalente del Régimen académico de la Universidad de Costa Rica, según los convenios con CONARE.**
ARTÍCULO 9. La persona que se recontrate quedará adscrita a la Unidad Académica, Unidad académica de Investigación, al Programa de Posgrado, Investigación, Acción Social, según corresponda, y no formará parte de la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede. El personal recontratado no podrá postularse ni ser elegido para ocupar cargos docente-administrativos, o de jefaturas en el sector administrativo.	**ARTÍCULO 9. La persona que se recontrate quedará adscrita a la Unidad Académica, Unidad académica de Investigación, al Programa de Posgrado, Investigación, Acción Social, según corresponda, y no formará parte de la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede. El personal recontratado no podrá postularse ni ser elegido para ocupar cargos docente-administrativos, o de jefaturas en el sector administrativo.**
ARTÍCULO 10. El personal académico recontratado tendrá acceso a los servicios de apoyo de la Universidad de Costa Rica.	**ARTÍCULO 10. El personal académico recontratado tendrá acceso a los servicios de apoyo de la Universidad de Costa Rica.**
ARTÍCULO 11. Los pagos por contrataciones serán cargados al presupuesto de las Escuelas, Facultades, Sedes, Unidades de Investigación, Programas de Posgrado, según corresponda.	**ARTÍCULO 11. Los pagos por contrataciones serán cargados al presupuesto de las Escuelas, Facultades, Sedes, Unidades de Investigación, Programas de Posgrado, según corresponda.**
Las Vicerrectorías de Investigación, Docencia y Acción Social, así como el Sistema de Estudios de Posgrado, podrán apoyar las recontrataciones por medio de traslados temporales de presupuesto a las instancias que desarrollan los programas de posgrado, grado, y las actividades de investigación y acción social.	**Las vicerrectorías de Investigación, Docencia y Acción Social, así como el Sistema de Estudios de Posgrado, podrán apoyar las recontrataciones por medio de traslados temporales de presupuesto a las instancias que desarrollan los programas de posgrado, grado, y las actividades de investigación y acción social.**
ARTÍCULO 12. Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualquier otra normativa institucional de carácter general, relacionada con la recontratación de personal jubilado.	**ARTÍCULO 12. Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualquier otra normativa institucional de carácter general, relacionada con la recontratación de personal jubilado.**
CAPÍTULO III **Recontrataciones para posgrado**	**CAPÍTULO III** **Recontrataciones para posgrado**
ARTÍCULO 13. Solo podrá ser recontratada las personas jubiladas que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y que tenga una experiencia no menor a tres años en docencia de posgrado. **En caso de profesores o profesoras con denotados méritos académicos, este requisito podrá ser levantado por el Consejo del Sistema de Estudios de**	**ARTÍCULO 13.Solo podrá ser recontratada la personas jubilada que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y que tenga una experiencia no menor a tres años en docencia de posgrado.** **En caso de profesores o profesoras con denotados méritos académicos, este requisito podrá ser levantado por el Consejo del Sistema**

Posgrado, mediante acto debidamente motivado.	**de Estudios de Posgrado, mediante acto debidamente motivado.**
ARTÍCULO 14. La Comisión del Programa de Posgrado recomendará la recontratación al Consejo del SEP, el cual decidirá sobre esta y sus alcances, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.	**ARTÍCULO 14. La Comisión del Programa de Posgrado recomendará la recontratación ~~al Consejo del SEP~~, de una persona jubilada al Consejo del SEP, el cual decidirá sobre esta y sus alcances, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.**
ARTÍCULO 15. Una vez aprobada la recontratación, esta deberá ser comunicada a la Unidad o a las Unidades Académicas base del respectivo Programa de Posgrado.	**ARTÍCULO 15. Una vez aprobada la recontratación, esta deberá ser comunicada a la Unidad o a las Unidades Académicas base del respectivo Programa de Posgrado.**
CAPÍTULO IV **Recontrataciones para grado, investigación y acción social en unidades académicas**	**CAPÍTULO IV** **Recontrataciones para grado, investigación y acción social en unidades académicas**
ARTÍCULO 16. La persona jubilada podrá ser recontratada para trabajar en docencia de grado y en proyectos de las unidades académicas inscritos en las Vicerrectorías de Investigación y Acción Social.	**ARTÍCULO 16. La persona jubilada podrá ser recontratada para trabajar en docencia de grado y en proyectos de las unidades académicas inscritos en las vicerrectorías de Investigación y Acción Social.**
ARTÍCULO 17. La dirección de la Unidad Académica, o la dirección de Sede o Recinto recomendarán la recontratación a la Asamblea de Escuela, Asamblea de Sede, según corresponda, la cual decidirá sobre la recontratación y sus alcances, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.	**ARTÍCULO 17. La Dirección de la Unidad Académica, o la Dirección de Sede o Recinto recomendarán la recontratación a la Asamblea de Escuela, Asamblea de Sede, según corresponda, la cual decidirá sobre la recontratación y sus alcances, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.**
CAPÍTULO V **Recontrataciones para investigación y acción social en unidades académicas de investigación**	**CAPÍTULO V** **Recontrataciones para investigación y acción social en unidades académicas de investigación**
ARTÍCULO 18. Podrán ser recontratadas las personas jubiladas que tengan como mínimo cinco años de experiencia demostrada en investigación o acción social, según corresponda.	**ARTÍCULO 18. Podrán ser recontratadas las personas jubiladas que tengan como mínimo cinco años de experiencia demostrada en investigación o acción social, según corresponda.**
ARTÍCULO 19. La recontratación se realizará en el marco del proyecto debidamente inscrito en la Vicerrectoría correspondiente.	**ARTÍCULO 19. La recontratación se realizará en el marco del proyecto debidamente inscrito en la Vicerrectoría correspondiente.**
ARTÍCULO 20. El director o a la directora de la Unidad de Investigación, propondrá la recontratación al Consejo Asesor, el cual decidirá, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente. Esta decisión será elevada al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación o Acción Social según corresponda para su	**ARTÍCULO 20. El director o a la directora de la Unidad de Investigación, propondrá la recontratación al Consejo Asesor, el cual decidirá, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente. Esta decisión será elevada al vicerrector o vicerrectora de Investigación o**

ratificación. **TRANSITORIO I.** **Las recontrataciones realizadas de acuerdo con la normativa anterior, al amparo a la excepción establecida en el artículo 76 de la Ley N.° 7531 y sus reforma en la Ley N.° 8721 permanecerán vigentes hasta la fecha de su conclusión.** **TRANSITORIO II.** **La Administración dispondrá de un año a partir de la aprobación del presente reglamento para la instalación de un sistema de registro y control de las recontrataciones del personal jubilado.**	**Acción Social, según corresponda, para su ratificación.** **TRANSITORIO I.** **Las recontrataciones realizadas de acuerdo con la normativa anterior, al amparo a la excepción establecida en el artículo 76 de la Ley N.° 7531 y sus reforma en la Ley N.° 8721 permanecerán vigentes hasta la fecha de su conclusión.** ~~**TRANSITORIO II.**~~ ~~**La Administración dispondrá de un año a partir de la aprobación del presente reglamento para la instalación de un sistema de registro y control de las recontrataciones del personal jubilado.**~~

ANÁLISIS

1. Origen y propósito del caso

La nueva propuesta de modificación del actual Reglamento para la contratación de personal académico jubilado del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, surge con la finalidad de incorporar al personal académico jubilado de otros regímenes de pensiones y jubilaciones. Esta modificación tiene origen en la petición realizada por el Sistema de Estudios de Posgrado y la Rectoría.

1.1 Observaciones consideradas por la Comisión a la nueva propuesta de modificación:

1.1.1 El reglamento vigente regula solo las recontrataciones de pensionados del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. En este contexto, la Universidad puede recontratar a pensionados jubilados, en tanto se aplique la normativa del régimen establecido.

1.1.2 Se conoce resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, N.° 2010015058, del 8 de setiembre del 2010, en la cual se acordó anular por inconstitucional los artículos 14 y 15 de la Ley General de Pensiones, N.°14, del 2 de diciembre de 1935 y sus reformas. Dichos artículos se refieren, por un lado, a la imposibilidad de ser nombrada una persona pensionada del Estado a que pueda desempeñar un empleo o cargo público, salvo renuncia expresa de la pensión durante el tiempo que ocupe tal cargo. Y, por otro lado, a que ninguna persona pensionada puede recibir más de una pensión del Estado, salvo en determinadas circunstancias.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ indica que a Oficina Jurídica se pronunció, posición con la que está de acuerdo.

Continúa con la lectura.

1.1.3 Sobre esta resolución y sus implicaciones para la Universidad de Costa Rica, la Oficina Jurídica, en oficio OJ-396-2011, señala su criterio en los siguientes términos:

> *"Es criterio de esa Asesoría que, en tesis de principio, la declaratoria de inconstitucionalidad de los artículos indicados puede extenderse a otras disposiciones que contengan iguales prohibiciones siguiendo para ello un criterio de conexidad…. Ahora bien, es importante señalar que la Universidad de Costa Rica, haciendo ejercicios de sus independencia constitucional; puede establecer una determinada política de contratación en materia laboral que responda a sus intereses. En el caso que nos ocupa, puede adoptar criterios que tienden, por ejemplo, a estimular la contratación de personal de cierto tipo y no de otro, o por ejemplo, puede estimular la contratación en áreas y no en otras…Así las cosas, consideramos que las autoridades respectivas (Rectoría, Consejo Universitario) deben analizar el asunto puesto a consideración por su oficina, para que ésta pueda tomar las decisiones en los procedimientos de reclutamiento del personal jubilado".*

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ destaca que de lo anterior se puede interpretar que a pesar de que hay una resolución de la Sala Constitucional y de que, como todos saben, la

Universidad tiene problemas de cambio generacional (casi que estaban desfasados unos 20 años en enviar personal al exterior que pudiera sustituir el cambio generacional que se está dando), la recontratación es una necesidad; por lo que la Oficina Jurídica indica que se puede reorientar en la unidad académica la posibilidad de a quiénes y de qué manera se puede hacer.

Continúa con la lectura.

1.1.4 Se constata el creciente número de personas jubiladas de la Universidad de Costa Rica que se pensionan con otros regímenes diferentes al del Magisterio y la necesidad, de actualizar el reciente reglamento para seguir contratando académicos pensionados por parte de la Universidad de Costa Rica.

Con base en lo anterior, se propone ajustar la nueva propuesta de reglamento de contratación para su respectiva presentación al Consejo Universitario.

1.1.5 Transcurrido el plazo de la consulta para recibir observaciones a la propuesta de reforma del Reglamento en Estudio, la Comisión de Reglamentos conoció la única observación, enviada por la Decana del SEP, en el oficio SEP-1956/2012, del 3 de julio del 2012, el cual indica:

> "*se está de acuerdo con la propuesta; no obstante, se recomienda que en el Artículo 4, el cual se refiere al periodo de recontratación posible y la posibilidad de prórroga, siempre y cuando medie una evaluación docente realizada por una comisión ad-hoc para tal efecto, es necesario indicar que dicha comisión esté nombrada por catedráticos, dado que el término "funcionarios" estaría abierto a cualquier funcionario de la Universidad."*

Sobre el particular, la Comisión valora dicha recomendación y acuerda incorporar la siguiente redacción sustitutiva:

CAPÍTULO II **Disposiciones generales** **(propuesta de la sesión 5635, del 24 de mayo de 2012)**	**CAPÍTULO II** **Disposiciones generales** **(propuesta del SEP)**
ARTÍCULO 4. La recontratación del personal jubilado podrá hacerse hasta por 3 años máximo, prorrogable únicamente por 3 años adicionales. Las recontrataciones podrán ser continuas o fraccionadas.	**ARTÍCULO 4.** La recontratación del personal jubilado podrá hacerse hasta por 3 años máximo, prorrogable únicamente por 3 años adicionales. Las recontrataciones podrán ser continuas o fraccionadas.
Después de 3 años acumulados de recontratación, para realizar un nuevo nombramiento, es requisito que persista la necesidad de la unidad académica y el interés institucional, la cual debe contar, además, con una evaluación satisfactoria de la labor realizada por la persona. Dicha evaluación será realizada por una comisión ad hoc, integrada por tres funcionarios de la Unidad encargada de efectuar el nombramiento y nombrada por la Dirección de la Unidad. Esta comisión presentará un informe con los resultados al director de la unidad.	Después de 3 años acumulados de recontratación, para realizar un nuevo nombramiento, es requisito que persista la necesidad de la unidad académica y el interés institucional, la cual debe contar, además, con una evaluación satisfactoria de la labor realizada por la persona **recontratada**. Dicha evaluación será realizada por una comisión ad hoc **nombrada por la dirección de la unidad académica**, integrada por tres **docentes** ~~funcionarios~~ de la Unidad. ~~encargada de efectuar el nombramiento y nombrada por la Dirección de la Unidad~~. Esta comisión presentará un informe con los resultados **a la dirección respectiva**. ~~director de la unidad.~~
La Oficina de Recursos Humanos será la encargada del registro y control de los periodos de recontratación del personal jubilado.	La Oficina de Recursos Humanos será la encargada del registro y control de los periodos de recontratación del personal jubilado.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos el caso: "Análisis de la pertinencia de incorporar personas pensionadas de regímenes diferentes al del Magisterio Nacional como posibles beneficiarios del Reglamento para la contratación de personal académico jubilado, la cual es una solicitud de la directora del SEP, en oficio SEP-1054-2011, del 5 de mayo de 2011, y de la Rectoría en oficio R-2759-2011, de mayo de 2011, para su respectivo estudio.

2. El reglamento vigente regula solo las recontrataciones de pensionados del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. En este contexto, la Universidad puede recontratar a pensionados jubilados, en tanto se aplique la normativa del régimen establecido.

3. Existe una resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, N.° 2010015058, del 8 de setiembre del 2010, en la cual anula por inconstitucional los artículos 14 y 15 de la Ley General de Pensiones, N.° 14, del 2 de diciembre de 1935 y sus reformas. Dichos artículos se refieren, por un lado, a la imposibilidad de ser nombrada una persona pensionada del Estado para que pueda desempeñar un empleo o cargo público, salvo renuncia expresa de la pensión durante el tiempo que ocupe tal cargo. Y, por otro lado, a que ninguna persona pensionada puede recibir más de una pensión del Estado, salvo en determinadas circunstancias.

4. La resolución de la Sala Cuarta y sus implicaciones para a la Universidad de Costa Rica, plantea la actualización de la reglamentación referida a la recontratación del personal académico jubilado, con lo cual las respectivas unidades puedan tomar las decisiones en los procedimientos de reclutamiento del personal jubilado.

5. A la luz de los elementos analizados y ante el creciente número de nuevas personas jubiladas de la Universidad que están en otros regímenes, es pertinente ajustar el actual Reglamento *para incorporar personas pensionadas de regímenes diferentes al Reglamento para la contratación de personal académico jubilado.*

Con base en lo anterior, se propone ajustar la nueva propuesta de reglamento de contratación para su respectiva presentación al Consejo Universitario.

ACUERDA:

Modificar el *Reglamento para la Recontratación de Personal Académico Jubilado para el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, para que se lea de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA LA RECONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO JUBILADO PARA LOS DIFERENTES REGÍMENES DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO I
Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece los fines, las condiciones y los procedimientos para la recontratación remunerada del personal académico jubilado de todos los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República.

La recontratación se realizará para la docencia en los programas de grado y posgrado, así como para los proyectos de investigación y de acción social. La recontratación es optativa para las unidades académicas y no se podrá realizar para ocupar cargos docente-administrativos, de dirección o coordinación de programas y proyectos o de jefaturas en el sector administrativo.

ARTÍCULO 2. La recontratación de personal jubilado con alto perfil académico tiene carácter excepcional y temporal, la cual deberá estar motivada por la necesidad de la unidad académica y el interés institucional de mantener la excelencia académica y aprovechar la experiencia adquirida, con el propósito de fortalecer el grado, el posgrado, la investigación y la acción social.

Para las recontrataciones establecidas en el artículo 4 del presente reglamento, se tomará en cuenta el plan de trabajo, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento y la existencia del respaldo presupuestario en la unidad proponente.

ARTÍCULO 3. Solo podrán ser recontratadas las personas jubiladas que hayan prestado servicios, en cualquiera de las instituciones de educación superior universitaria miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y que hayan ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente, según los convenios con el CONARE.

CAPÍTULO II
Disposiciones generales

ARTÍCULO 4. La recontratación del personal jubilado podrá hacerse hasta por 3 años máximo, prorrogable únicamente por 3 años adicionales. Las recontrataciones podrán ser continuas o fraccionadas.

Después de 3 años acumulados de recontratación, para realizar un nuevo nombramiento, es requisito que persista la necesidad de la unidad académica y el interés institucional, la cual debe contar, además, con una evaluación satisfactoria de la labor realizada por la persona recontratada. Dicha evaluación será realizada por una comisión ad hoc nombrada por la dirección de la unidad académica, integrada por tres docentes. Esta comisión presentará un informe con los resultados a la dirección respectiva.

La Oficina de Recursos Humanos será la encargada del registro y control de los periodos de recontratación del personal jubilado.

ARTÍCULO 5. Las unidades, de acuerdo con sus necesidades e intereses, podrán destinar como límite máximo del 10% de las plazas equivalentes a tiempos completos disponibles, para la recontratación de profesores pensionados, con base en lo que dispone este reglamento.

ARTÍCULO 6. Las recontrataciones podrán hacerse de conformidad con las siguientes opciones:

a) Hasta por un medio tiempo distribuido en una o más sedes.

b) Hasta por un cuarto de tiempo, cuando el contrato sea para la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, salvo en aquellos cursos cuya jornada sea mayor al cuarto de tiempo, pero menor de medio tiempo, en los que el nombramiento dependerá de la carga académica que le corresponde al curso.

ARTÍCULO 7. Una vez aprobada la recontratación de la persona jubilada, según los procedimientos establecidos en los capítulos **II**, **III**, **IV** y **V**, la Unidad Académica deberá enviar los documentos correspondientes a la Rectoría para la formulación del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona recontratada.

ARTÍCULO 8. A las personas jubiladas que laboraron para la Universidad de Costa Rica al ser recontratadas, se les aplicará, para efectos salariales, el salario base de la categoría en Régimen Académico que tenían al momento de su jubilación, así como los pasos académicos actualizados a la fecha de su recontratación.
Para efectos de anualidad y de escalafón, solo se considerará el tiempo servido a partir del nuevo contrato.

A las personas jubiladas de las otras instituciones miembros del CONARE se les aplicará, para efectos salariales, la última categoría obtenida al momento de su jubilación, con la equivalente del Régimen académico de la Universidad de Costa Rica, según los convenios con CONARE.

ARTÍCULO 9. La persona que se recontrate quedará adscrita a la Unidad Académica, Unidad académica de Investigación, al Programa de Posgrado, Investigación, Acción Social, según corresponda, y no formará parte de la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede. El personal recontratado no podrá postularse ni ser elegido para ocupar cargos docente-administrativos, o de jefaturas en el sector administrativo.

ARTÍCULO 10. El personal académico recontratado tendrá acceso a los servicios de apoyo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 11. Los pagos por contrataciones serán cargados al presupuesto de las Escuelas, Facultades, Sedes, Unidades de Investigación, Programas de Posgrado, según corresponda.

Las vicerrectorías de Investigación, Docencia y Acción Social, así como el Sistema de Estudios de Posgrado, podrán apoyar las recontrataciones por medio de traslados temporales de presupuesto a las instancias que desarrollan los programas de posgrado, grado, y las actividades de investigación y acción social.

ARTÍCULO 12. Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualquier otra normativa institucional de carácter general, relacionada con la recontratación de personal jubilado.

CAPÍTULO III
Recontrataciones para posgrado

ARTÍCULO 13.
Solo podrá ser recontratada la persona que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y que tenga una experiencia no menor a tres años en docencia de posgrado.
En caso de profesores o profesoras con demostrados méritos académicos. Este requisito podrá ser levantado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante acto debidamente motivado.

ARTÍCULO 14. La Comisión del Programa de Posgrado recomendará la recontratación de una persona jubilada al Consejo del SEP, el cual decidirá sobre esta y sus alcances, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 15. Una vez aprobada la recontratación, esta deberá ser comunicada a la Unidad o a las Unidades Académicas base del respectivo Programa de Posgrado.

CAPÍTULO IV
Recontrataciones para grado, investigación y acción social en unidades académicas

ARTÍCULO 16. La persona jubilada podrá ser recontratada para trabajar en docencia de grado y en proyectos de las unidades académicas inscritos en las vicerrectorías de Investigación y Acción Social.

ARTÍCULO 17. La Dirección de la Unidad Académica, o la Dirección de Sede o Recinto recomendarán la recontratación a la Asamblea de Escuela, Asamblea de Sede, según corresponda, la cual decidirá sobre la recontratación y sus alcances, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.

CAPÍTULO V
Recontrataciones para investigación y acción social en unidades académicas de investigación

ARTÍCULO 18. Podrán ser recontratadas las personas jubiladas que tengan como mínimo cinco años de experiencia demostrada en investigación o acción social, según corresponda.

ARTÍCULO 19. La recontratación se realizará en el marco del proyecto debidamente inscrito en la Vicerrectoría correspondiente.

ARTÍCULO 20. El director o la directora de la Unidad de Investigación propondrá la recontratación al Consejo Asesor, el cual decidirá, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente. Esta decisión será elevada al vicerrector o la vicerrectora de Investigación o Acción Social, según corresponda, para su ratificación.

TRANSITORIO I.
Las recontrataciones realizadas de acuerdo con la normativa anterior, al amparo de la excepción establecida en el artículo 76 de la Ley N.° 7531 y de su reforma en la Ley N.° 8721, permanecerán vigentes hasta la fecha de su conclusión.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece la colaboración que dio el analista Mariano Sáenz en este dictamen.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO señala que en relación con la Comisión, en el artículo 4, agregaría lo siguiente: *integrada por tres docentes en régimen académico de la unidad*; esto, para que no quede abierto al personal interino.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que este dictamen ya fue analizado y que hoy lo están retomando nuevamente a raíz de las modificaciones que se presentaron, pero tiene sus apreciaciones personales con este tema. Le preocupa la contratación de personal jubilado, porque la experiencia dice que esta figura lo que hace es obstaculizar la renovación de cuadros docentes. Le parece que el tiempo que se está estableciendo es muy extenso, ya que se está hablando de que pueden haber subcontrataciones de tres años; inclusive, irse hasta 6 años, lo que es un tiempo que retarda mucho la toma de decisiones y la renovación de cuadros.

Por otro lado, analizando la propuesta desde el punto de vista financiero, esta tiene impactos importantes, porque, de acuerdo con los requisitos que se están estableciendo, solamente se podrían contratar profesores asociados y catedráticos, pues así lo establece el Reglamento, y se contratarían en las condiciones que tenían cuando se jubilaron, por lo que ahí va a correr los incentivos menos las anualidades y van a representar una carga financiera importante para la Universidad.

Igualmente, el artículo 6 del Reglamento norma el tiempo para la docencia, pero no para la investigación y la acción social; si se observa a lo que se refiere, es a cursos y no habla sobre el tiempo de recontratación para acción social e investigación. Además, dice que se podía extender. Lee el artículo 6:

Las recontrataciones podrán hacerse de conformidad con las siguientes opciones:

c) Hasta por un medio tiempo distribuido en una o más sedes.
d) Hasta por un cuarto de tiempo, cuando el contrato sea para la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, salvo en aquellos cursos cuya jornada sea mayor al cuarto de tiempo, pero menor de medio tiempo, en los que el nombramiento dependerá de la carga académica correspondiente al curso.

Indica que en ningún momento se hace referencia a los tiempos de contratación para acción social e investigación; sin embargo, establece que sí se podría recontratar para investigación. Este es un punto que le parece relevante tomarlo en consideración.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ manifiesta que este Reglamento se inició solamente con las personas pensionadas del régimen del Magisterio; inclusive, la solicitud de modificación a la ley de pensiones la hace la Universidad de Costa Rica; es decir, surge de una inquietud por la necesidad de incorporar algunos cuadros al desarrollo de la Universidad, fundamentalmente de la docencia –casi que exclusivamente de la docencia–, no se pueden recontratar para cargos docente-administrativos. Al colocar la preocupación para que esto no sustituyera los esfuerzos por la generación de relevo, se le puso límites, pues anteriormente era indefinido; podían tener recontrataciones sucesivas, no había límite de jornada. Además, está paralelamente la justificación de que exista otra forma de ocupar esa plaza y, por otra parte, se les dio prioridad a las Sedes Regionales.

Narra que lo del curso es porque en la Sede “Rodrigo Facio” se aceptaría una combinación de jornada mayor por cuanto hay cursos que son de medio tiempo, como los de la

Escuela de Matemática; por eso se agregó esa excepción, solamente que el curso no permitiera una fracción menor de tiempo. Igualmente, tuvieron todas esas preocupaciones de que en ningún momento sustituyera a la generación de relevo.

Le parece que la nueva versión deja muy claro lo de los tiempos, que era lo que las personas habían preguntado, y estaban preocupadas de si quedaba claro el primer y segundo periodos; actualmente, ya queda muy claro. Está tratando de verificar qué pasó con el sistema de registro y control que este Consejo Universitario le había pedido a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, porque habría que estar verificando que las contrataciones sigan los elementos colocados en el Reglamento; es decir, cuántos están en Sedes Regionales, en Sede "Rodrigo Facio", y que no hayan excedido los límites que están poniendo. Si no hay una base, no se sabe cómo se va a llevar ese control, por lo que esto sí le parece muy preocupante. Está solicitando que se le informe al respecto.

Otras observaciones unidas a la preocupación que tiene el M.Sc. Eliécer Ureña son que los considerandos 4 y 5 de la propuesta de acuerdo reiteran entre sí los argumentos.

El artículo 5 dice lo siguiente: *A la luz de los elementos analizados y ante el creciente número de nuevas personas jubiladas (…).* Le parece que este texto se debería modificar, porque pareciera que hay un contingente que está esperando entrar. Si se necesitan en esa medida, se requerirían. Pondría este considerando más en función a las necesidades de la Universidad y no de que hay una gran cantidad de personas jubiladas. Reitera que solicita que los puntos 4 y 5 se revisen nuevamente.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS plantea que está de acuerdo en general, porque ya se ha trabajado bastante este Reglamento, y para que no fuera masivo, también se le puso la categoría de régimen académico; es decir, que debía ser asociado o catedrático.

Pregunta por qué no se consideró la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de que la comisión fuera constituida por catedráticos; es decir, en el artículo 4, la observación que hizo el SEP de que fuera una comisión conformada por catedráticos, por qué no quedó de esa forma. Pregunta qué valoración hubo para que no se considerara.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO cree que hay que tener presente que en la actualidad existe un reglamento de recontratación de personal jubilado que está vigente. Lo que se está discutiendo hoy es una modificación a ese reglamento, entonces, el tema de bonificaciones del personal jubilado es más grande, y no es el tema en este momento.

Por otra parte, indica que está hablando en términos de la panorámica general en que están imbuidos, pues la Asamblea Legislativa –y esto significa que es ley de la República–, no prohíbe, por el derecho al trabajo, que una institución no pueda contratar a una persona jubilada. La Universidad y el Consejo Universitario lo que han hecho es regular bajo qué circunstancias esa ley se va a aplicar, y no son los que están decidiendo si se aplica o no esta ley, porque es una ley de la República; todo lo contrario, están estableciendo ciertas pautas y regulaciones para que esto no sea realizado de cualquier forma.

Exterioriza que, en su oportunidad, tal y como está anotado en el dictamen, el Consejo diseñó el reglamento, que es el que está vigente, pero se limitaba a las personas jubiladas del Magisterio Nacional, porque eso era lo que la ley establecía. Tal y como ya se anotó, la Sala Constitucional lo declaró inconstitucional y dijo que tenía que abrirse a cualquier régimen de pensiones, y que un jubilado tenía derecho a ser recontratado; es decir, no tener esta

prohibición. En ese sentido, se está haciendo una variación a ese reglamento, de modo que acate esta disposición de la Sala Constitucional.

Opina que el que sea oneroso no está estipulado; de hecho, lo que se ha considerado siempre y lo que se paga es una contratación inicial de salario base; es decir, que una persona que está iniciando o una persona ya jubilada lo que va a recibir por esa remuneración es la misma, y no habría un gasto adicional, puesto que a la persona jubilada ya se le ha liquidado; si vuelve a ser recontratada, inicia como un nuevo funcionario de la Universidad.

Señala que el artículo 2, del Reglamento dice textualmente: *La recontratación de personal jubilado con alto perfil académico tiene carácter excepcional y temporal, la cual deberá estar motivada por la necesidad de la unidad académica y el interés institucional (…)*

Esto no existía y tenía un carácter permanente, y es, justamente, lo que el Reglamento viene a regular. También, envía la iniciativa la toma la Universidad, no a la persona; es decir, que el interés es institucional y no de la persona. La Universidad, y esto ha ocurrido en ciertos temas muy especializados, de repente no previó un relevo generacional, y se le está dando un periodo máximo de tres años prorrogables para que atienda esta situación, pero la recontratación no es indefinida, pues es la necesidad de la Institución, y no el interés de la persona el que prima; además, no está en manos del director o de la directora de la unidad académica, sino que tiene que ir a la Asamblea, en donde se corroboran los atestados y el perfil académico que se requiere; más aún, lo van a elevar a la Vicerrectoría de Docencia, de modo que esta es una diferencia sustantiva a la situación preexistente en el Reglamento que está vigente.

El considerando 5 dice textualmente:

> *A la luz de los elementos analizados y ante el creciente número de nuevas personas jubiladas de la Universidad que están en otros regímenes, es pertinente ajustar el actual Reglamento (…) para incorporar personas pensionadas de regímenes diferentes al Reglamento para la contratación de personal académico jubilado.*

Considera que no se está refiriendo en ningún momento a que se está anteponiendo el interés de los jubilados, sino que es necesario ampliar los regímenes de jubilaciones, más allá del Magisterio Nacional, porque la Universidad de Costa Rica empieza a tener muchas personas jubiladas de otros regímenes y, eventualmente, podría requerir también del servicio de personas jubiladas en un régimen distinto del Régimen de Pensiones del Magisterio. Ahí es donde se está refiriendo ese considerando, con independencia de que podrían, en algún sentido, ajustarse.

Explica que lo de comisión ah hoc nombrada por la Dirección de la unidad académica, no precisa que hayan tenido la discusión de que sean tres docentes o catedráticos. Deja ese tema al Dr. Rafael González para que recuerde sobre este punto, pues, en lo personal, no tiene ningún inconveniente en que ese requisito aparezca ahí, pues le parece saludable. Piensa que quizás, en algún momento, pudiera ocurrir que alguna unidad académica –recuerda que es una situación muy heterogénea en la Universidad–, sobre todo si requiere recontratar a un jubilado, no tenga personal, y le sería difícil encontrar si se le agregan excesivas restricciones a la conformación de esa comisión, sobre todo en unidades que no cuentan con ese personal que se les acaba de jubilar.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ señala que está de acuerdo con lo que menciona el M.Sc. Daniel Briceño de que sean tres docentes en régimen académico, pero no poner que sean catedráticos, pues, como decía el Dr. Ángel Ocampo, se podría restringir. Recuerda que esto se hizo pensando en las Sedes Regionales, y, a veces, no necesariamente es evidente que tengan catedráticos incorporados. Pero lo del régimen académico le parece muy bien.

Con respecto a lo que comenta el M.Sc. Eliécer Ureña, cree que él está partiendo de un concepto contrario, pues dice que le preocupa que las personas jubiladas obstaculicen la renovación adecuada; sin embargo, el asunto fue más bien que la Universidad, en un momento determinado, se dio cuenta, a raíz de un análisis que hace la Oficina de Asuntos Internacionales, de que la Institución, por costos o porque tal vez el tema no había sido prioridad en las distintas facultades y escuelas, dejó pasar muchísimo tiempo sin enviar personal hacia el exterior para renovar cuadros. En un momento determinado se hace el análisis y se dan cuenta de que están con un faltante increíble; más bien, el interés público universitario ya no es un problema que esté obstaculizando la renovación de nuevos cuadros; inclusive, después de adoptado este Reglamento, les están dando opción a la Universidad y a las distintas facultades y escuelas que están atrasadas en ese proceso de renovación; recuerda por ejemplo, la Escuela de Biología, la Facultad de Educación y la Facultad de Derecho. Cuando él fue decano, en un momento determinado se topó con la sorpresa de que tenían una lista de 15 profesores que se iban a pensionar; si todos se iban, lo dejaban en una situación desesperante, fue cuando se envió personal a realizar estudios al exterior.

Plantea que ya lo empezó, y se reforzó el presupuesto en la Administración anterior de la Oficina de Asuntos Internacionales para permitir que se fueran más personas al exterior. De modo que seis años para la formación de un doctor es un periodo adecuado, porque un doctorado bien hecho en el exterior requiere de cuatro, cinco o seis años. Además de que seis años es un periodo que le permite a la Universidad respirar más para mandar y formar mejor sus cuadros, por lo que el interés público se da a la inversa; no es que se está obstaculizando, sino que hay que darle un respiro a la Universidad para que logre atrapar ese periodo.

Piensa que lo de la carga financiera no afecta, pues en el artículo 5 se le deja a la Facultad, y se habla de un límite máximo de un 10%; es decir, las facultades podrán, igualmente, analizar dentro de sus presupuestos cuánto pueden tomar de ese porcentaje o cómo lo van a distribuir para no desfinanciar a la Universidad, aunque no cree que sea realmente así; además de lo que ya han manifestado los compañeros, no ve que sea una carga financiera.

Recuerda que depende de la Universidad, pues ninguna unidad académica o vicerrectoría va a comprometer más a la Universidad del presupuesto que pueda tener para contratar a unas personas. En el artículo 6 va a depender de la unidad académica, cuando vaya a recontratar, en hacerle énfasis a esa persona que recontrata de si lo que requiere más investigación en acción social o docencia; por eso se deja abierto a que la unidad académica decida cuánto es lo que necesita en cada uno de estos aspectos. Se parte del criterio de que es esencialmente para docencia, pero el reglamento lo deja abierto.

Manifiesta que en el artículo 4, al final dice: *(…) La Oficina de Recursos Humanos será la encargada del registro y control de los periodos de recontratación del personal jubilado.* Este artículo señala específicamente que se debe tener un control; y recuerda que sí se discutió puntualmente. Piensa que salvo que la M.Sc. María del Rocío Rodríguez prefiera que sea más enfático, se podría cambiar, pero ahí está lo que es ese registro y control; de hecho, debería ser así para no dejarlo abierto.

Estima que lo de los catedráticos ya quedó contestado en el artículo 4, pues si bien es cierto esto podría ser un ideal, el temor, como lo señalaba el Dr. Ángel Ocampo, es que alguna unidad no vaya a tener necesariamente catedráticos a la hora de formar la comisión, por lo que es más adecuado que sea en régimen académico; esta sería una forma adecuada de lograr que no se les vayan los nombramientos de las manos. No va a repetir lo que señalaron los compañeros en el sentido de que esto vino a restringir un poco las recontrataciones que estaban sumamente abiertas. Cree que viéndolo hacia el futuro, de aquí a seis años podrían esperar que todas esas recontrataciones, que se dieran ahora, o más adelante, siempre van a ser hechas por la necesidad que tenga la Universidad. Estima que de aquí a seis años van a empezar a regresar muchas personas del exterior, y la preocupación del M.Sc. Eliécer Ureña se va a llenar con esos nuevos cuadros.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ explica que estaba corroborando lo del seguimiento de acuerdos, y su preocupación es que el transitorio está eliminado en esta propuesta. Este tenía implícito un seguimiento de acuerdo, pero le están dando la información de que el 1.º de octubre, la Administración le señaló al señor Carlos Arrieta, de la Oficina de Recursos Humanos, que tiene 7 días para decir qué había pasado con ese transitorio, tal y como lo tenían antes. Esto no se ha visto en seguimiento de acuerdos, porque es muy reciente (llegó a este Consejo el 16 de octubre). Agrega que el señor Carlos Arrieta le contesta el señor rector que en este momento ya está lista la base de datos y que se está trabajando en la elaboración de un reporte que facilite la consulta para los profesores recontratados con el nuevo mecanismo y para el uso de las autoridades correspondiente; sugiere que si ya está listo se solicite un reporte actualizado. Recuerda que cuando se pidió en su oportunidad eran pocos profesores (alrededor de 21) los que estaban recontratados y había profesores recontratados en cargos docente-administrativos. Esto no debería ser porque no pueden estar dirigiendo programas de posgrados ni unidades administrativas.

Piensa que si el señor Carlos Arrieta menciona que está listo, en este dictamen se puede agregar un acuerdo donde se solicite el detalle actual de en cuáles unidades académicas están siendo recontratados, si están en las Sedes Regionales y cómo están en el posgrado, para ver cómo se está comportando esta nueva población.

LA DRA. RITA MEOÑO comenta que el artículo 6 plantea lo siguiente:

Las recontrataciones podrán hacerse de conformidad con las siguientes opciones:

c) Hasta por un medio tiempo distribuido en una o más sedes.

d) Hasta por un cuarto de tiempo, cuando el contrato sea para la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, salvo en aquellos cursos cuya jornada sea mayor al cuarto de tiempo, pero menor de medio tiempo, en los que el nombramiento dependerá de la carga académica correspondiente al curso.

Le queda duda porque el inciso a) habla de hasta por un medio tiempo distribuido en una o más sedes, pero cuando se refiere a la Sede “Rodrigo Facio”, se dice que no puede superar el cuarto de tiempo. Piensa que hay una contradicción.

Apunta que otro elemento que le llama la atención es la ubicación de los capítulos 3, 4 y 5, porque se colocan primero las recontrataciones para el posgrado; luego, las recontrataciones para grado, investigación, acción social; luego, para investigación y acción social. Le parece que el de recontrataciones para posgrado podría quedar después. No sabe si es conveniente modificarlo en este momento.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA exterioriza que con las participaciones del Dr. Ocampo y el Dr. González, tiene un poco más claro el panorama; sin embargo, le inquieta de que esos elementos que mencionaron son de mucha fuerza y deberían estar incluidos en los considerandos, porque eso es lo que les da la viabilidad y la fuerza a los acuerdos que se toman. Él no los ve en los considerandos. Cree que los compañeros tienen un dominio mayor en este tema porque ya fue analizado, pero él, que lo está viendo con ojos nuevos, sintió esa preocupación. Estima importante que quede registrado en los considerandos cuáles son los elementos que están tomando en cuenta que le dan fuerza a dicho acuerdo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO explica que hay un detalle de lo que había mencionado que debe reiterar. No están discutiendo el reglamento, pues está vigente; lo que se está haciendo es proponiendo una modificación únicamente al artículo 4, y los considerandos están en relación con esa modificación que se propone. De esta manera, en el considerando 1 se señala el asunto procedimental; en el considerando 2, que el reglamento vigente solo regula las recontrataciones del personal jubilado del sistema de pensiones del Magisterio Nacional; en el 3 se menciona la resolución de la Sala Constitucional que amplió el derecho de recontratación al personal jubilado más allá del régimen del Magisterio, y en el 4, sobre la resolución de la Sala Cuarta y sus implicaciones. Debido a esto, se propone que este reglamento, que podría tener todas las circunstancias o situaciones que consideren, se le debe eliminar la limitación únicamente para el personal del Magisterio Nacional. Por estas razones es que los considerandos expresamente señalan que no se le puede limitar. En el texto actual, el artículo 4 se refiere exclusivamente al personal del Magisterio, y eso está contraviniendo una ley nacional. Este es el punto que se está proponiendo para modificar este reglamento que está vigente.

Plantea que si hay inquietudes sobre el contenido y de lo que tiene este reglamento, habrá que hacer una propuesta de revisión. Se puede hablar de seis años, pero, en realidad, son tres, porque el resto de los años, para que sean prorrogados, pasará primero por una evaluación de que persiste, tal y como lo dice el texto, el interés institucional; segundo, que el desempeño en los 3 años anteriores haya sido óptimo para que la unidad considere que, en efecto, lo siguen necesitando y no puede recurrir a otra persona todavía, y autorizar ese segundo periodo.

Opina que este es un instrumento que tienen la Universidad y las unidades académicas para que, en caso de necesidad de la Institución, puedan recurrir a esta recontratación, con el fin de salir de una situación temporal como lo dice el texto, de la cual, inclusive, ya ha estado. Hay unidades académicas que han solicitado al Consejo Universitario autorización para atender una situación, porque no tienen una persona que recontratar; es decir, este tipo de situaciones se han presentado y se están previendo. Insiste en que la propuesta es de modificación de un artículo al Reglamento ya existente.

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone un receso para continuar luego con este tema.

*****A las diez horas y quince minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.*****

EL ING. ISMAEL MAZÓN le cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ propone suspender la discusión del reglamento y dejarlo para el próximo jueves, para corroborar algunas de las situaciones en relación con la redacción que tiene el dictamen actual. No es por la reforma, pues está bien; pero para efectos de no cometer ningún error, es mejor corroborar algunos asuntos de redacción y números de sesiones del Consejo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación que se suspenda la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el análisis y debate sobre la pertinencia de incorporar personas jubiladas y pensionadas de regímenes diferentes al Magisterio nacional como posibles beneficiarios del *Reglamento para la contratación de personal académico.*

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-027, sobre propuesta de modificación al *Procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios para los proyectos del vínculo externo,* aprobado en la sesión N.° 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS explica que este dictamen es una propuesta muy concreta e importante para efectos de las sanas finanzas de la Institución.

Da lectura al dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión N.° 5653, artículo 5, del 21 de agosto de 2012 acordó *solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto que presente, a más tardar el 30 de noviembre de 2012, una propuesta de modificación al acuerdo tomado en la sesión N.° 5305, artículo 5, para que se incluyan montos y plazos límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios a los proyectos del vínculo externo* (CAP-P-12-023, del 23 de agosto de 2012).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agrega que la Comisión de Administración y Presupuesto contó con la presencia del Sr. José Alberto Moya para dialogar sobre este caso.

Continúa con la lectura.

2. La Comisión de Administración y Presupuesto mediante el oficio CAP-CU-12-027, del 3 de setiembre de 2012 le pide a la Oficina de Administración Financiera que elabore una propuesta para modificar el *procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo*, el cual se aprobó en la sesión N.° 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008.

La Oficina de Administración Financiera remite la propuesta de modificación al acuerdo tomado en la sesión N.° 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008 (OAF-4523-09-2012-P-UVE, del 14 de setiembre de 2012).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Consejo Universitario en la sesión N.° 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008 aprobó el *procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo,* el cual indica:

a) Como cada proyecto de vinculación externa tiene circunstancias y situaciones diferentes, el límite o tope que la Vicerrectoría respectiva establezca para otorgar la autorización de financiamiento transitorio deberá estar en función de la magnitud del desequilibrio y el tiempo en que se pueda presentar.

b) Toda solicitud de financiamiento transitorio que se envíe a la Vicerrectoría correspondiente deberá tener adjunta la respectiva estimación anual de ingresos y egresos (flujo de caja), y los contratos o convenios vigentes que respaldan los ingresos.

c) El financiamiento transitorio se autorizará por el tiempo en que el desequilibrio financiero exista y por el monto de este.

d) Al ser anual se podrá conocer en dicho flujo el momento en que las cifras dejen ser deficitarias, según la recuperación de los dineros (ingresos).

e) El límite máximo por otorgar en el financiamiento transitorio no debe superar el monto de los ingresos esperados para cubrir el desequilibrio financiero durante el tiempo en el que se solicita el financiamiento transitorio y, a su vez, esta última cifra no deberá ser mayor a los ingresos totales del período presupuestario anual, a efectos de cumplir con el principio de equilibrio presupuestario y garantizar la seguridad financiera de la Institución.

f) Los recursos para el financiamiento transitorio para vínculo externo solo podrán ser tomados del fondo global de vínculo externo".

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que el acuerdo del Consejo Universitario, si bien estaba orientado a determinar unos parámetros, no había mayores restricciones; se dejaba abierta la posibilidad de un financiamiento transitorio por todo el monto que implicara ese desequilibrio financiero, con posibilidades de que eso se arrastrara, como, efectivamente, se ha notado en proyectos que actualmente son muy deficitarios y que han sobrevivido con este tipo de financiamientos transitorios, con dificultad de recuperar los ingresos que se dan por esta modalidad.

Agrega que cuando el Consejo Universitario analizó los estados financieros y los informes de ejecución presupuestaria, en la sesión N.° 5653, del 21 de agosto de 2012, observó esa situación, y tomó el acuerdo de solicitar la actual propuesta de modificación.

Continúa con la lectura.

Posteriormente, el Consejo Universitario en la sesión N.° 5653, artículo 5, celebrada el 21 de agosto de 2012, al analizar los Estados Financieros e Informe de ejecución presupuestaria así como el Informe Gerencial, ambos al 30 de junio de 2011, consideró pertinente modificar el *procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo,* con el propósito de incorporar claramente los límites tanto de monto como de plazo para este tipo de financiamiento. El acuerdo que se tomó en ese momento es el siguiente:

Solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto que presente, a más tardar el 30 de noviembre de 2012, una propuesta de modificación al acuerdo tomado en la sesión N.° 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008, para que se incluyan montos y plazos límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios a los proyectos del vínculo externo.

2. Consulta

En atención al encargo establecido en la sesión N.° 5653, artículo 5, del 21 de agosto de 2012, la Comisión de Administración y Presupuesto le solicitó a la Oficina de Administración Financiera que elaborara una propuesta de modificación al *procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo.*

Dado lo anterior, la Oficina de Administración Financiera mediante el oficio OAF-4523-09-2012-P-UVE, del 14 de setiembre de 2012, remite la propuesta de modificación al procedimiento citado, la cual es retomada en el acuerdo de este dictamen.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que en el siguiente cuadro se notan algunas diferencias en cuanto al procedimiento.

Continúa con la lectura.

A continuación se presenta un cuadro comparativo entre el procedimiento vigente y el propuesto:

Cuadro N.° 1
Procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo.
Comparación entre la versión vigente y la propuesta

Procedimiento vigente	Procedimiento propuesto
~~a) Como cada proyecto de vinculación externa tiene circunstancias y situaciones diferentes~~, el límite o tope que la Vicerrectoría respectiva establezca para otorgar la autorización de financiamiento transitorio deberá estar en función de ~~la magnitud del desequilibrio y el tiempo en que se pueda presentar.~~	a) El límite o tope que la Vicerrectoría respectiva establezca para otorgar la autorización de financiamiento transitorio deberá estar en función de **los recursos que se requieren para atender los egresos mientras los ingresos que los financian se hacen efectivos (desequilibrio financiero). Los ingresos deberán ser percibidos en el mismo periodo en que se utilizaron, con el propósito de cancelar el financiamiento transitorio autorizado.**
b) Toda solicitud de financiamiento transitorio que se envíe a la Vicerrectoría correspondiente deberá tener adjunta la respectiva estimación anual de ingresos y egresos (flujo de caja), y los contratos o convenios vigentes que respaldan los ingresos.	b) Toda solicitud de financiamiento transitorio que se envíe a la Vicerrectoría correspondiente deberá tener adjunta la respectiva estimación anual de ingresos y egresos (flujo de caja), y los contratos o convenios vigentes que respaldan los ingresos. **Al ser anual se podrá conocer en dicho flujo de caja el momento en que los egresos superen los ingresos, lo cual justifica la solicitud de autorización del financiamiento transitorio, así como el momento en que se perciben los ingresos estimados que permiten cancelar el financiamiento transitorio solicitado.**
c) El financiamiento transitorio se autorizará por ~~el tiempo en que el desequilibrio financiero exista y por el monto de este.~~	c) El financiamiento transitorio se autorizará por **un plazo igual al periodo presupuestario (de enero a diciembre), al final del cual el desequilibrio financiero deberá haber sido cubierto con los ingresos percibidos.**
d) ~~Al ser anual se podrá conocer en dicho flujo el momento en que las cifras dejen de ser deficitarias, según la recuperación de los dineros (ingresos).~~	**d) Si el desequilibrio financiero persiste de un periodo a otro, la unidad ejecutora podrá solicitar a la Vicerrectoría correspondiente, por una única vez, la renovación del financiamiento transitorio por el saldo financiero no cubierto, indicando la forma en que se espera cancelar. Esta solicitud de renovación será presentada por la Vicerrectoría correspondiente al Consejo de Rectoría para su valoración y aprobación, en donde la unidad ejecutora que tiene el financiamiento transitorio presentará una propuesta de amortización de la deuda. Además si la unidad ejecutora requiere un nuevo financiamiento para el siguiente periodo este también debe ser aprobado por el Consejo de Rectoría.**
e) ~~El límite máximo por otorgar en el financiamiento transitorio no debe superar el monto de los ingresos esperados para cubrir el desequilibrio financiero durante el tiempo en el que se solicita el financiamiento transitorio y, a su vez, esta última cifra no deberá ser mayor a los~~	e) **El monto máximo de un financiamiento transitorio será del 75% del presupuesto estimado debe ser mayor al estimado en su presupuesto**, a efectos de cumplir con el principio de equilibrio presupuestario y garantizar la seguridad financiera de la Institución.

~~ingresos totales del período presupuestario anual,~~ a efectos de cumplir con el principio de equilibrio presupuestario y garantizar la seguridad financiera de la Institución.	
f) ~~Los recursos para el financiamiento transitorio para vínculo externo solo podrán ser tomados del fondo global de vínculo externo.~~	

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que en el punto a) del procedimiento vigente se mencionan las circunstancias y situaciones diferentes. Además, se hace referencia a la *magnitud del desequilibrio y el tiempo en el que se pueda presentar*; lo que podría significar que la Institución estaría cubriendo un gran desequilibrio, y las posibilidades reales de resolverlo estarían un poco lejanas de la realidad; por lo anterior, se establece un tope en función de los recursos que se requieren para atender los egresos, mientras los ingresos que lo financian se hacen efectivos.

El texto propuesto para el punto a) indica que los ingresos tienen que ser percibidos en el mismo año; es decir, en el mismo ejercicio presupuestario.

Hay situaciones muy conocidas, como el caso de los programas de posgrado con financiamiento complementario; se sabe que no tienen los ingresos porque no han hecho el cobro de la matrícula –este financiamiento es aceptable–; una vez que se cobra la matrícula, se recuperan esos recursos. El problema está en ir más allá del monto disponible en el presupuesto y más allá del período del ejercicio presupuestario anual.

Por otra parte, aclara que el punto b) del procedimiento propuesto no se refiere al presupuesto, sino al flujo de caja; aclara que el presupuesto puede variar, pero el flujo de caja asegura en qué momento y por cuánto serán los ingresos que se van a percibir. Enfatiza que la redacción propuesta es mucho más estricta, clara y concreta sobre qué se está haciendo el financiamiento transitorio.

Seguidamente, explica que el punto d) propuesto se refiere a aquellos proyectos que eventualmente pudieran entrar en una situación crítica. En esos casos, será responsabilidad del Consejo de Rectoría dar la aprobación o no de estos proyectos.

Finalmente, con respecto al punto e) indica que la Comisión de Administración y Presupuesto pensó de manera muy conservadora, porque el caso lo amerita, y propuso que el máximo del financiamiento transitorio puede ser del 75% del presupuesto estimado; no hay disposición a autorizar un financiamiento transitorio por la totalidad de los recursos que se estiman van a ingresar; esto, con el propósito de mantener un margen importante de actividad en cada proyecto.

Continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión N.° 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008 aprobó el *procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo.*

2. El Consejo Universitario en la sesión N.° 5653, artículo 5, del 21 de agosto de 2012 analizó los Estados Financieros e Informe de ejecución presupuestaria así como del Informe Gerencial, ambos al 30 de junio de 2011, y producto de dicho estudio acordó solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto *que presente, a más tardar el 30 de noviembre de 2012, una propuesta de modificación al acuerdo tomado en la sesión N.° 5305, artículo 5, para que se incluyan montos y plazos límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios a los proyectos de vínculo externo.*

3. La Comisión de Administración y Presupuesto mediante el oficio CAP-CU-12-027, del 3 de setiembre de 2012 le solicita a la Oficina de Administración Financiera que elabore una propuesta para modificar el *procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo*.

4. La Oficina de Administración Financiera remite la propuesta de modificación al procedimiento antes indicado (OAF-4523-09-2012-P-UVE, del 14 de setiembre de 2012).

5. La propuesta de modificación *al procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo* contempla los montos y plazos límites, así como los controles necesarios para velar por un adecuado manejo de las finanzas universitarias.

ACUERDA

Modificar el acuerdo tomado en la sesión N.° 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

Procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento para los financiamientos transitorios de los proyectos del vínculo externo:

a) El límite o tope que la Vicerrectoría respectiva establezca para otorgar la autorización de financiamiento transitorio deberá estar en función de los recursos que se requieren para atender los egresos mientras los ingresos que los financian se hacen efectivos (desequilibrio financiero). Los ingresos deberán ser percibidos en el mismo periodo en que se utilizaron, con el propósito de cancelar el financiamiento transitorio autorizado.

b) Toda solicitud de financiamiento transitorio que se envíe a la Vicerrectoría correspondiente deberá tener adjunta la respectiva estimación anual de ingresos y egresos (flujo de caja), y los contratos o convenios vigentes que respaldan los ingresos. Al ser anual se podrá conocer en dicho flujo de caja el momento en que los egresos superen los ingresos, lo cual justifica la solicitud de autorización del financiamiento transitorio, así como el momento en que se perciben los ingresos estimados que permiten cancelar el financiamiento transitorio solicitado.

c) El financiamiento transitorio se autorizará por un plazo igual al periodo presupuestario (de enero a diciembre), al final del cual el desequilibrio financiero deberá haber sido cubierto con los ingresos percibidos.

d) Si el desequilibrio financiero persiste de un periodo a otro, la unidad ejecutora podrá solicitar a la Vicerrectoría correspondiente, por una única vez, la renovación del financiamiento transitorio por el saldo financiero no cubierto, indicando la forma en que se espera cancelar. Esta solicitud de renovación será presentada por la Vicerrectoría correspondiente al Consejo de Rectoría para su valoración y aprobación, en donde la unidad ejecutora que tiene el financiamiento transitorio presentará una propuesta de amortización de la deuda.

e) El monto máximo de un financiamiento transitorio no debe ser mayor al estimado en su presupuesto, a efectos de cumplir con el principio de equilibrio presupuestario y garantizar la seguridad financiera de la Institución."

Agradece a la Sra. Alejandra Navarro, analista, por su aporte en la elaboración del dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ manifiesta que le parece que la propuesta es más precisa y efectiva que los procedimientos anteriores y sabe de las preocupaciones que han tenido en relación con esos procedimientos.

Pregunta en qué marco normativo quedan esos procedimientos, si quedan solo como procedimientos o tienen que darles una figura más permanente; si siempre se han manejado como procedimientos que quedan al margen de cualquier otro cuerpo normativo, o si deben ser

parte de otro cuerpo normativo mayor de ejecución presupuestaria como para darle una mayor fuerza; tiene esa duda. También, si el Consejo de Rectoría tiene atribución de aprobación, porque hasta donde entiende ese Consejo es asesor; consulta si se le puede dar esa atribución de decisión. Con respecto al periodo que se utilizaron, que está al final del numeral a), le parece que repite, en alguna parte, lo del numeral c); eso lo podrían ver en sesión de trabajo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO pregunta cuál ha sido la reacción de la Oficina de la Contraloría Universitaria sobre esa propuesta, en cuanto al carácter jurídico que tienen esos procedimientos, porque no son lineamientos, no están llamados así, y, evidentemente, tampoco son reglamentos. Cuál es el proceso de promulgación que deberían seguir, si es sencillamente la aprobación por parte del Consejo, o si no tienen segundo debate, etc.; ese tipo de inquietudes le quedan con respecto a lo que está en discusión.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece las observaciones. Comparte que, justamente, terminaban con las reuniones del dictamen, sugirieron el tema acerca del rango que debería tener ese procedimiento y acuerdo del Consejo Universitario, con el que se ha actuado y que ha sido atendido. Se inclina porque debería de elevarse de rango, debería, de alguna manera, reglamentarse y esa es su posición. Considera que lo que se necesita es realizar ese cambio en el procedimiento, pero sí la visión es elevarlo a otro rango, lo cual le parece que debería ser reglamentario; no sabe si el Dr. Rafael González les podría ampliar sobre el tema.

Comenta que no se ha evaluado esa propuesta con la Oficina de la Contraloría Universitaria, pero son observaciones que vienen de la Contraloría Universitaria para que se fijara ese tipo de límites, tuvieran cuidado y se le prestara atención a los financiamientos transitorios; ese es el proceso que se ha llevado y es una respuesta atendiendo observaciones de la Contraloría Universitaria, pero no ha sido valorado. Lo que se está discutiendo en el plenario, sí lo discutieron con el señor Carlos Araya, vicerrector de Administración, y el señor José Alberto Moya, referente a todos los de procedimientos y las implicaciones que tienen. Si bien tienen que poner límites, también tienen que dejar algún margen de flexibilidad.

Reitera que debería reglamentarse, pero no sabe, tal vez el Dr. Rafael González les puede ayudar con el tema. Agrega que tendrían que esperar, ya que lo anterior les ha demostrado que había deficiencias, por lo que no sabe si requerirá este de un periodo de evaluación.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ señala que es importante que sea elevado a un carácter reglamentario porque si bien es cierto no dice lineamiento, sino: “procedimiento para la fijación de límites”, y como no ha sido sometido a todo el proceso que debe seguir de consulta al reglamento como tal y como lo tienen estipulado, primero se puede variar fácilmente. No obstante, recuerda la controversia existente con la Oficina Jurídica de que los acuerdos del Consejo Universitario no tienen por qué, muchas veces, respetarse, como sucedió con la fijación de lo que habían hecho de la política presupuestaria. En casos como este que está en discusión, que son importantes para el desarrollo de la gestión que tiene que ver con administración y presupuesto, sería mejor reglamentarlo por el rango.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que tienen dos situaciones: una, es la inmediata, que es modificar el tema que es importante, la cual es la solicitud de la Contraloría Universitaria y que daría algún orden; la otra es recomendar un pase a algunas de las comisiones de Reglamentos, que lo podrían incluir en un mismo acuerdo.

LA DRA. RITA MEOÑO coincide en que por un lado quede el tema como un resguardo y como una política, o un procedimiento, que esté en ese momento vigente mientras aparece la propuesta de reglamento.

Menciona que no sabe si se estila en procedimientos; pregunta qué instancia dará el seguimiento al cumplimiento de ese tema, porque le parece que en el Reglamento debería estar presente y también que haya un acuerdo para dar ese seguimiento.

Da lectura a lo que está al inicio del dictamen, que a la letra dice: “el financiamiento transitorio solo podrá ser tomado del fondo global del vínculo externo”; en esa propuesta no está establecido si se desestimó.

Señala que al inicio del documento en el punto f), se dice: “los recursos para el financiamiento transitorio, para vínculo externo, solo podrán ser tomados del fondo global de vínculo externo”; no obstante, en la propuesta final, eso no se recupera, ni tampoco se dice de dónde vendrán esos recursos, lo cual le parece importante si se está a favor de que la fuente de financiamiento transitorio, efectivamente, sea el mismo fondo global de vínculo externo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que para efectos de economía y de instrumentos a disposición, una posibilidad podría ser, para que se considere el pase que se ha hecho, que la Comisión de Reglamentos Primera que tiene en estudio el *Reglamento de vínculo externo remunerado* y que existe un apartado donde se habla del financiamiento transitorio, esto podría formar parte de ese reglamento para no estar multiplicando reglamentos innecesariamente, además de que es la materia que trata ese Reglamento.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO se refiere a lo dicho por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez en relación con las competencias del Consejo de Rectoría para tomar la decisión, cree que ese caso lo pueden dejar a la Rectoría para que lo analice y apruebe.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta a los miembros si tienen alguna otra observación.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que la propuesta de la Oficina de Administración Financiera excluyó la posibilidad de que los recursos fueran tomados del fondo global, lo suprimió; en realidad, no tuvieron suficiente diálogo sobre el tema, pero sí se consideraba que el procedimiento es bastante estricto como para asegurarse de que los recursos estuvieran reintegrándose. Exterioriza que no precisa que se apruebe hoy, que puede consultar de nuevo a la Oficina de Administración Financiera si hay una razón de fondo que justifique por qué no se consideró. Lo ideal es que sea del vínculo externo, porque es en el ámbito que se podría mantener los que sean realmente tomados del vínculo externo y deja abierta esa posibilidad, porque no tendría inconveniente en recuperar que quede como fondo global de vínculo externo, o que le den tiempo para hacer la consulta a la Oficina de Administración Financiera, con el fin de precisar más el detalle.

Con respecto a la posible participación del Consejo de Rectoría y decidiendo sobre eso, entiende que el Consejo de Rectoría, algunos asuntos de administración financiera como exoneración de porcentaje por ejemplo, muchas veces se lo han dejado a ese Consejo. Cree que la Oficina de Administración Financiera tiene eso como un mecanismo, y lo han utilizado; pero podrían analizar si realmente es competencia del Consejo de Rectoría o si estaría limitado para tomar ese tipo de acuerdo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA se refiere a lo dicho por el Dr. Ángel Ocampo; le parece bien la idea de que sea incluido como un capítulo en el *Reglamento de vínculo externo*, ya que es materia competente específicamente a lo que son fondos relacionados con vínculo externo. Coincide en que para no hacer más grande el número de reglamentos, sí se podría incluir dentro de ese, le parece que es una buena idea y quedaría bien mientras lo trabajan.

EL ING. ISMAEL MAZÓN consulta cuál sería la propuesta al Dr. José Ángel Vargas, si pasan a sesión de trabajo y amplían el criterio del dictamen.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS solicita que se le proporcione un tiempo adicional, para aclararles el criterio de la Oficina de Administración Financiera.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación suspender la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno a la propuesta de modificación al *Procedimiento para la fijación de límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios para los proyectos del vínculo externo,* aprobado en la sesión N.° 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008, con el fin de aclarar algunas dudas surgidas en el plenario.

ARTÍCULO 5

El señor director, Ing. Ismael Mazón González propone una ampliación y modificación en la agenda.

EL ING. ISMAEL MAZÓN solicita otra modificación de agenda, a petición de la Dra. Rita Meoño, con el fin de analizar una solicitud de apoyo financiero urgente.

Seguidamente, somete a votación la ampliación y modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. **Ampliar la agenda para incluir la solicitud de viáticos de Hubert Fernández Argüello, de la Facultad de Derecho.**

2. **Modificar el orden del día para continuar con la solicitud de viáticos de Hubert Fernández Argüello y la propuesta de la Dirección referente a las visitas del Consejo Universitario a la Red Sismológica Nacional y a la Sede de Guanacaste.**

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales,* conoce la siguiente solicitud de apoyo financiero: Hubert Fernández Argüello.

LA DRA. RITA MEOÑO comenta que en función de que modificaron la fecha para ver solicitudes de apoyo financiero para los días jueves, solicitó que pudieran ver ese viático porque la persona estaría viajando el 8 de noviembre.

Seguidamente, expone la solicitud de apoyo financiero de Hubert Fernández Argüello.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ señala que el señor Hubert Fernández cuenta con un nombramiento de cuatro horas, y es uno de los mejores jueces. En la Facultad de Derecho, el Sr. Fernández se preocupa por mantenerse al día y por impartir buenos cursos; además, es una persona que recientemente está terminando el doctorado en Políticas Públicas, en la Universidad de Costa Rica. Opina que, realmente, vale la pena invertir en él, a pesar de que se pueda decir que son solo cuatro horas. Afirma que sí es una persona que tiene años de estar en la Facultad de Derecho; es decir, no es una dedicación de ahora, sino que tiene años de carrera de estar en la Facultad de Derecho, impartiendo clases.

Comenta que es una de las personas que se busca, precisamente por el aporte que siempre dan los jueces a la enseñanza del Derecho.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS desea que se le aclare el tema del requisito porque dice que es asociado y que tiene nombramiento por horas.

LA DRA. RITA MEOÑO explica que, precisamente, preocupada por ese motivo, llamaron a la Facultad de Derecho, y le aclararon que el señor Fernández tiene nombramiento desde el 2002, pero es juez y tiene un nombramiento de cuatro horas. Además, le están informando en la Facultad que, con motivo del proceso de acreditación, van a tener que corregir situaciones como las del profesor Fernández, que van a llegar a un cuarto de tiempo en el nombramiento para regular esa situación. No obstante, el profesor es asociado y está en la Facultad desde el 2002, es muy común en la Facultad de Derecho, cuatro horas.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la solicitud de apoyo financiero. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito
****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.
****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.
****

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
HUBERT FERNANDEZ ARGÜELLO, **FACULTAD DE DERECHO**	**ASOCIADO (2)** **(El profesor Fernández cuenta con un nombramiento de cuatro horas)**	**MONTEVIDEO, URUGUAY**	**ACTIVIDAD: 12 al 16 de noviembre de 2012** **ITINERARIO: 8 al 21 de noviembre de 2012** **PERMISO: 8 al 21 de noviembre de 2011** **VACACIONES Jueves 8, viernes 9, lunes 19, martes 20**	**Aporte personal Pasaje Aéreo, $810.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $740.00** **Total: $1,550.00**	**Pasaje Aéreo, $990.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $300.00** **Total: $1,290.00**

			y miércoles 21 de noviembre.		

Actividad en la que participará: Curso PIFTE sobre "La Carrera Judicial. El Gobierno del Poder Judicial".

Organiza: Agencia Española para la Cooperación y el Desarrollo (AECID)

Justificación: Fui invitado para participar en el Curso ya indicado, el cual es de interés institucional. Igualmente, se me solicitó impartir una ponencia sobre los temas del curso, dada mi experiencia profesional y docente, como profesor en la Facultad de Derecho de esta Universidad.

Tipo de participación: Ponente y dialogante en coloquio. "Los sistemas concentrados de la Carrera judicial, el caso de Costa Rica".

Aprobado Decano: 30 de octubre, 2012
Aprobado Rectoría: 2 de noviembre, 2012

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Dirección referente a las visitas del Consejo Universitario a la Red Sismológica Nacional y a la Sede de Guanacaste (PD-12-11-074).

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la propuesta, que a la letra dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. Al Consejo Universitario le corresponde "definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica".

2. Las políticas de la Universidad de Costa Rica para el quinquenio 2010-2014, en el eje *Gestión Universitaria*, establecen que esta Institución *fortalecerá una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y del uso de los recursos" (*4.1.5*).*

3. El Consejo Universitario ha tenido como práctica realizar visitas a diferentes instancias de la Universidad de Costa Rica para conocer de cerca la realidad de esas dependencias y, al mismo tiempo, informar sobre el trabajo que este Órgano Colegiado está desarrollando, así como obtener información valiosa para la toma de decisiones.

4. Es fundamental que el Consejo Universitario continúe con la política de acercamiento a la comunidad universitaria, con el propósito de fomentar el diálogo y la retroalimentación.

5. Durante las visitas también se plantean preocupaciones y demandas que son competencia directa de la Administración, por lo que es conveniente que en cada una de ellas participe el señor Rector o una persona que lo represente.

6. Los eventos sísmicos ocurridos en el país en los últimos meses han provocado daños en el territorio nacional y con mayor severidad en la provincia de Guanacaste.

7. En la Universidad de Costa Rica se aloja la Red Sismológica Nacional, propiamente en la Escuela Centroamericana de Geología.
8. El Recinto de Santa Cruz de la Sede Regional de Guanacaste es una de las instalaciones universitarias que más daños ha sufrido con los eventos sísmicos.

ACUERDA:

1. Realizar las siguientes visitas en el mes de noviembre de 2012

VISITAS a realizar en NOVIEMBRE DE 2012

LUGAR	**Fecha**
Red Sismológica Nacional	16-11-2012
Sede de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz)	20-11-2012

2. Solicitar al señor Rector que envíe a una persona en su representación, si no puede asistir a estas visitas."

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que lo estuvieron discutiendo la vez anterior, y el Dr. Ángel Ocampo le había comentado que los encargados de la Red Sismológica querían que el Consejo Universitario les hiciera una visita. Dice que estuvieron coordinando, e intentaron realizar la reunión la semana anterior, pero era poco tiempo; entonces, la pasaron para dos semanas después.

Señala que la otra propuesta es visitar la Sede de Guanacaste en Liberia y el Recinto de Santa Cruz, porque no han hecho la visita oficial a la Sede, aparte de la conmemoración del 40.° aniversario, y, después del sismo, el Recinto de Santa Cruz quedó en malas condiciones. Desean tomar de primera fuente qué les dice la Sede, cómo están apoyando al Recinto y, también, escuchar su necesidad, y que se sienta la presencia del Consejo Universitario, como han hecho en los diferentes sitios universitarios.

Agrega que después de varias conversaciones, llegaron a la conclusión de que una fecha apropiada era salir el 20 de noviembre del Consejo Universitario por la tarde y estar el 21 de noviembre; dormir en Guanacaste y realizar la visita a la Sede de Guanacaste en Liberia el miércoles 22 de noviembre, por la mañana, hasta las 10:30 a. m. Pasarían a un sitio a almorzar y en la tarde, a partir de la 1:30 p. m. hasta las 3:30 p. m., estarían en el Recinto de Santa Cruz, y se devolverían ese mismo día para San José.

Indica que si dejan el viaje para más adelante, va perdiendo sentido la visita al Recinto de Santa Cruz después del 14 de diciembre, tendrían que programarla hasta marzo. Deberían aprovechar el fin de año para realizar esas dos visitas, y lo pone a consideración de los miembros; pregunta si tienen alguna observación o comentario.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Al Consejo Universitario le corresponde "definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica".**

2. **Las políticas de la Universidad de Costa Rica para el quinquenio 2010-2014, en el eje *Gestión Universitaria*, establecen que esta Institución *fortalecerá una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y del uso de los recursos" (*4.1.5*).***

3. **El Consejo Universitario ha tenido como práctica realizar visitas a diferentes instancias de la Universidad de Costa Rica para conocer de cerca la realidad de esas dependencias y, al mismo tiempo, informar sobre el trabajo que este Órgano Colegiado está desarrollando, así como obtener información valiosa para la toma de decisiones.**

4. **Es fundamental que el Consejo Universitario continúe con la política de acercamiento a la comunidad universitaria, con el propósito de fomentar el diálogo y la retroalimentación.**

5. **Durante las visitas también se plantean preocupaciones y demandas que son competencia directa de la Administración, por lo que es conveniente que en cada una de ellas participe el señor rector o una persona que lo represente.**

6. **Los eventos sísmicos ocurridos en el país en los últimos meses han provocado daños en el territorio nacional y con mayor gravedad en la provincia de Guanacaste.**

7. **En la Universidad de Costa Rica se aloja la Red Sismológica Nacional, propiamente en la Escuela Centroamericana de Geología.**

8. **El Recinto de Santa Cruz de la Sede Regional de Guanacaste es una de las instalaciones universitarias que más daños ha sufrido con los eventos sísmicos.**

ACUERDA:

1. **Realizar las siguientes visitas en el mes de noviembre de 2012**

LUGAR	**Fecha**
Red Sismológica Nacional	**16-11-2012** **Salida a las 2:00 p. m.**
Sede de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz)	**Del 20-11-2012 al 21-11-2012** **Salida: 3:00 p. m.**

2. Solicitar al señor rector que envíe a una persona en su representación, si no puede asistir a estas visitas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario continúa con el análisis en torno a la propuesta, presentada en la sesión N.° 5682, artículo 6, sobre el *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura N.° 8456.* Expediente N.° 17.042.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que es una continuación de lo que estaban viendo, en la sesión anterior, en relación con el texto sustitutivo de la *Ley de Pesca y Acuicultura*.

Explica que lo que se discutió fue que, en realidad, había observaciones importantes en lo que se solicitaba, que eran los artículos 47, 62 y 65 de la ley, pero nada más se mencionaba lo que estaba débil, y no se hacía concreto o específico cuáles eran las observaciones.

Da lectura al dictamen, que a la letra dice:

"**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión Especial, después de analizar el *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436.* Expediente N.º 17.042, presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. La Comisión Permanente Especial del Ambiente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Sra. Hannia M. Durán, jefa de Área, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica, acerca del *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436.* Expediente N.º 17.042 (AMB-149-2010, del 2 de noviembre de 2010), según lo establece el artículo 88 de la Constitución Política, que dice lo siguiente:

   > *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. Se recibieron las observaciones de la Comisión Especial que estuvo conformada por el Dr. Óscar Porras Rojas, de la Sede de Occidente; M.Sc. Juan Bautista Chavarría, investigador del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, y el Ing. Claudio Gamboa quien la coordinó.

3. La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-200-2010, del 10 de diciembre de 2010, manifestó:

   > **(…)***La Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que nos remiten, determina aquellos aspectos que eventualmente puedan incidir directamente en la organización y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, así como otros relacionados con el tema de control interno. Para este caso en particular, luego de analizado el texto del proyecto mismo, no evidenciamos que incidan, de manera directa sobre lo indicado* **(…)**

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-5-2011, del 4 de enero de 2011, indicó lo siguiente:
   (…) *el proyecto de reforma no solo pretende ampliar las áreas de protección de la Ley vigente en cuanto a la protección de las diferentes especies de camarón, sino también se procura aumentar la severidad de las sanciones a los futuros infractores.*

De esta forma, la modificación legal que plantea el proyecto es positiva al prohibir también la actividad pesquera de arrastre y palagre que pone en riesgo muchas especies marinas de las costas costarricenses **(…)**

5. La reforma a esta Ley no evidencia que incida de manera directa sobre la autonomía universitaria.
6. En la sesión N.° 5606, artículo 2, del 8 de marzo de 2012, el Consejo Universitario conoció el dictamen CEL-DIC-11-035, de la Comisión Especial, del 9 de octubre de 2012, que estudió el texto sustitutivo aprobado del proyecto *Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.° 8436.* Expediente N.° 17.042, y consideró pertinente suspender la discusión, con el fin incorporar las observaciones emitidas en el plenario.

7. Se incluyeron las observaciones emanadas por los miembros de la sesión N.° 5606, artículo 2, del 8 de marzo de 2012.

8. En la sesión N.° 5682, artículo 6, del 1.° de noviembre de 2012, el Consejo Universitario conoció el dictamen CEL-DIC-11-035, del 9 de octubre de 2012, de la Comisión Especial que estudio el texto sustitutivo aprobado del proyecto *Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.° 8436.* Expediente N.° 17.042.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica por medio de la Comisión Permanente Especial del Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura N.º 8436.* Expediente N.º 17.042, hasta que se tomen en cuenta las siguientes observaciones:

Modificación al artículo 47:

- Especificar que tipo de camarón es el que se puede pescar.
- Especificar si el uso de las "redes de arrastre de fondo" es permanente o temporal.
- Sustituir la frase "redes de arrastre por el fondo" por "redes de arrastre de fondo".
- Si bien es cierto en el Proyecto de Ley se especifican las medidas de la red de enmalle, estas deberían ser el resultado de investigaciones científicas ligadas a la pesca del camarón blanco, para que las especies menores no sean atrapadas en las redes.
- En el inciso b, especificar cuál es la nueva categoría de pesca.
- No recomendar el uso de red de enmalle o trasmallo a la deriva, Esto representa un aumento de la explotación de la especie en relación con la ley actual, lo que parece ser una "concesión" (compensación) por prohibir nuevas licencias con redes de arrastre (inciso a).

Modificación al artículo 62:

- Especificar los dispositivos para pesca selectiva tendientes a la protección de aves, lo cual es un problema muy grave hoy día.
- Especificar los mecanismos de protección de tiburones y tortugas.
- Por último, se considera que la extracción de arrastre afecta la sostenibilidad de las especies marinas y la salud de los ecosistemas, porque los volúmenes de captura de las embarcaciones camaroneras son muy altos, por lo que limpian las zonas de pesca artesanal.

Modificación al artículo 65

Establecer por parte de INCOPESCA los dispositivos de pesca selectiva, así como su certificación."

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que firman el Dr. Óscar Porras Rojas, Sede del Pacífico; el máster Juan Bautista Chavarría, investigador del CIMAR; Ing. Agr. Claudio Gamboa, coordinador de la Comisión Especial. Agradece al Sr. José Rocha, analista de la Unidad de Estudios, por su aporte en la elaboración del dictamen.

Explica que lo que se realizó fue colocar en positivo las recomendaciones que, de alguna manera, estaban, pero no estaban específicas en el análisis de los artículos 47, 62 y 65 de la Ley que se referían en especial a esos tres artículos y en relación con los transitorios que hace

referencia inicial al proyecto. Al no haber observaciones, no se realizaron propuestas de modificación en esos artículos.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que tiene algunas dudas, porque en el acuerdo que se está proponiendo la modificación del artículo 47, el segundo apartado indica lo siguiente: "especificar si el uso de las redes de arrastre del fondo es permanente o temporal". Pregunta si la Comisión se inclina, en algún sentido, que debe ser permanente o temporal, porque le está dejando esa decisión a que la Asamblea Legislativa la tome sin hacerle la sugerencia.

Opina que es importante, dado que ese es el cuerpo que recibe la Asamblea Legislativa, que las consideraciones que realizó la Oficina Jurídica sean recogidas y lo anterior se traslade al considerando cuatro. Además, y que en el considerando tres hay un apartado que se reitera, el cual, de oficio, la Contraloría Universitaria lo coloca, pero que no está agregando nada. Tal vez, lo que corresponde es dejar las dos últimas líneas en el dictamen específicamente, y no hablar de sus funciones, pero lo pueden ver en sesión de trabajo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación suspender momentáneamente la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender momentáneamente el debate en torno al criterio *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura N.° 8456.* Expediente N.° 17.042.

ARTÍCULO 9

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una modificación en el orden del día para proceder a la juramentación del M.M. Guido Calvo Chaves, director *a.í.*, de la Escuela de Artes Musicales.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder a la juramentación del M.M. Guido Calvo Chaves, director *a.í.*, de la Escuela de Artes Musicales.

ARTÍCULO 10

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, procede a la juramentación del M.M. Guido Calvo chaves, director *a. í.* de la Escuela de Artes Musicales hasta que se lleve a cabo la elección de la persona que ocupará la Dirección.

*****A las once horas y veinte y ocho minutos, entra el M.M. Guido Calvo Chaves.* ****

EL ING. ISMAEL MAZÓN saluda al M.M. Guido Calvo. Comenta que ha recibido la comunicación donde asume la dirección interina de la Escuela de Artes Musicales mientras se produce la elección del director permanente.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

- *Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

A su vez, las personas que ejercen cargos públicos deben ser juramentadas y en este caso solicita que se ponga en pie para proceder a la toma del juramento.

Inmediatamente, procede con el juramento de estilo:

EL ING. ISMAEL MAZÓN: – *¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?*

M.M. GUIDO CALVO CHAVES: – *Sí, juro.*

EL ING. ISMAEL MAZON: - *Si así lo hiciereis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.*

Expresa que le desea la mejor de las suertes. Pregunta si alguno de los miembros quiere referirse a la gestión que va a realizar momentáneamente; si no, le da unos minutos para que se refiera a los objetivos durante ese periodo.

M.M. GUIDO CALVO CHAVES: –Agradecerles, y tengan la plena seguridad de que la forma como he llegado al puesto no es la típica, pero tengan por seguro que voy a tratar de sacar el barco adelante, y manejar la Escuela de Artes Musicales como es debido; ese es mi deber y lo hago con gran gusto.

EL ING. ISMAEL MAZÓN le agradece al señor Guido Calvo, porque sabe que lo va a hacer así.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO desea agradecerle al señor Guido Calvo, que haya aceptado esa tarea en un momento particular, por lo que le desea éxitos en ese trabajo que puede resultar corto en el tiempo, pero que va a ser fuerte en la calidad del trabajo que tendrá que realizar para atender a esta unidad académica tan importante para la Universidad, que tiene repercusiones a escalas nacional e internacional, de modo que continúe y avance en los proyectos existentes, los que están en marcha. Exterioriza que es una pena que haya obstáculos que pueda atenuar, impedir el desarrollo de todos esos proyectos tan valiosos y en los cuales la Universidad tiene su expectativa puesta.

Insiste en desearle éxitos, porque el éxito del M.M. Chaves es el éxito de la Universidad.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS considera que el señor Guido Calvo llegó de manera normal a hacer subdirector, con la debida formalidad, lo que no esperaba era esa situación, pero están entre las posibilidades, y una persona que llega a la subdirección tiene todas las condiciones para asumir la Dirección; están también satisfechos porque todo está en orden y la Escuela de Música también va a seguir en orden.

De su parte, le desea éxito en el trabajo y en la Escuela de Música, que es importante para la vida cultural y humanista de la Universidad. Dice que, ante cualquier situación y eventualidad, puede contar con el Consejo Universitario.

EL ING. ISMAEL MAZÓN reitera que le desea lo mejor, y no duda de que ese tiempo que va a trabajar en la Escuela de Música va a hacer lo mejor que esté a su alcance para sacar adelante esa Escuela, que tanto orgullo les merece.

Seguidamente, hace entrega del pin del Consejo Universitario.

*****A las once horas y treinta y nueve minutos, sale el M.M. Guido Calvo.*****

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario retoma el análisis en torno a la propuesta, presentado en la sesión N.° 5682, artículo 6, referente al *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura N.° 8456.* **Expediente N.° 17.042.**

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra a la Srta. Ingrid Molina.

LA SRTA. INGRID MOLINA da los buenos días; manifiesta que en la modificación del artículo 62, a pesar de que está de acuerdo con el punto tres, no entiende cómo se hace una modificación al artículo 62, porque le parece que sería una conclusión de todo el acuerdo, pero no es en sí una modificación al artículo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que respecto a lo que mencionaba el Dr. Ángel Ocampo de que si había alguna propuesta por parte de la Comisión en relación con el asunto de la red del punto dos, porque no está enumerado el artículo 47, que a la letra dice: "especificar si el uso de la red de arrastre de fondo es permanente o temporal", es importante ver si hay una proposición por parte de la Comisión de que en ese caso que sea permanente o sea temporal, no dejarlo a la libre.

Considera que lo podrían ver en la sesión de trabajo y modificarlo, si fuera necesario, porque le parece que lo están dejando a que sea una decisión de la Comisión y no están proponiendo específicamente cuál sería la posición de la Comisión.

Se refiere a lo mencionado por la Srta. Ingrid Molina; aclara que no tiene el artículo 62, porque en la inicial decía lo siguiente: "se propone una restricción a la pesca con palangre, el INCOPESCA debe certificar que el equipo arte de pesca tenga dispositivos para pesca selectiva y para protección de aves marinas". Dice que actualmente no existe esa restricción y están proponiendo que sí se dé esa restricción. Continúa la lectura que dice: "este punto representa una mejora a la ley actual para la protección de aves marinas". Sin embargo, omite mencionar la protección de tiburones y tortugas; es decir, se refiere solamente a aves marinas y no a tiburones o tortugas. Lo que la Comisión está ampliando es que es también se especifiquen los mecanismos para protección de esos animales.

Comenta que en la Comisión no lo vieron; pero como eso estaba dictaminado, lo que se realizó fue hablar con el analista, y lo vieron en el sentido de que es un aspecto que les interesaba rescatar y que quedara. Expresa que le pueden dar un poco de redacción pero sí creen que es un criterio importante de que quede especificado que la intención es realizar una recomendación en ese sentido; podría modificarse en la sesión de trabajo, pero que quede claro, porque es uno de los problemas más serios que se están presentando en este momento.

LA DRA. RITA MEOÑO comenta que en la misma línea que planteaba el Dr. Ángel Ocampo, en el artículo 47, el primer punto que dice: "especificar qué tipo de camarón es el que se puede pescar"; sería que haya un posicionamiento, y no sabe si eso es posible. En ese mismo artículo del segundo punto y el tercero, estima que se debería invertir el orden para que quede de primero la aclaración de que la frase correcta es "redes de arrastre" y, luego, ya cuando la mencionen, esté listo.

Indica que en lo que está planteando la Srta. Ingrid Molina, no sabe si se resuelve eliminando (…) "por último se considera que", sino que de una vez se diga: "la extracción de arrastre afecta la sostenibilidad" como un posicionamiento del dictamen.

*****A las once horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación suspender la discusión momentáneamente, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el análisis sobre el *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura N.° 8456.* Expediente N.° 17.042.

*****A las doce horas y diez minutos, ingresan los representantes de la Federación de Estudiantes dela Universidad de Costa Rica. *****

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario recibe al Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, quienes se refieren a la posición estudiantil en torno al *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes.*

EL ING. ISMAEL MAZÓN los saluda y les agradece la visita.

Aclara que la sala de sesiones no es muy segura debido a que tiene solo una puerta y esta debe estar cerrada mientras sesionan.

Informa que el Consejo Universitario pidió recibir a una delegación con el fin de mantener las condiciones de seguridad, por eso no es posible recibirlos a todos. Agrega que se destacó en la puerta una persona para que todos y todas puedan salir en orden, de darse una emergencia. Por esta razón, solicita que en lo sucesivo asistan cinco o seis personas como representación estudiantil, pues no es necesario que se apersonen todos.

Reitera que no es que no se tenga disposición de recibirlos a todos, lo que sucede es que la sala de sesiones no reúne las condiciones para recibir mucha gente por un periodo extenso de tiempo. Espera que comprendan la situación.

Tiene entendido que se van a referir a la posición estudiantil en torno al *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios estudiantiles.*

Cede la palabra al señor Jean Pierre Moreno.

SR. JEAN PIERRE MORENO: – Soy estudiante de francés, e integro el Directorio de la Federación de Estudiantes y la Comisión de Becas.

Agradezco la oportunidad que nos dan para referirnos a este tema, pues hay estudiantes que vienen de Guápiles y de Limón. Debido a la importancia de este tema, consideramos que era importante la presencia de todos y todas aquí.

Tenemos entendido que algunos de los miembros del Consejo Universitario recién han ingresado a este Órgano Colegiado. Nos interesa conocer cuál es la posición de los miembros con respecto a la propuesta del nuevo reglamento.

Venimos a presentar nuestra posición sobre algunos aspectos del articulado de la reforma al reglamento, así como de otros que no son parte de la discusión de este.

Destaco que el sistema de becas es más que el reglamento, pues hay aspectos que no están estipulados en este y que son parte del día a día del funcionamiento de la Oficina de Becas.

Primero, el 13 de setiembre se realizó una asamblea de estudiantes becarios, en la que se remitió la petitoria al Consejo Universitario. A dicha petitoria hubo una respuesta de parte de la Oficina de Becas, la vicerrectora de Vida Estudiantil y el rector. En primera instancia, nos

reunimos y se dieron compromisos sobre algunas cosas. Lamentablemente, algunos de los compromisos escritos no están, por lo que estamos apelando a una instancia superior y a la Rectoría para que se analice la situación, ya que muchas de las demandas estudiantiles no están siendo escuchadas por las máximas autoridades de la Universidad.

Segundo, en cuanto al *Reglamento de Becas y Atención Socioeconómica,* venimos a pedirles el compromiso, con el fin de que los avances hechos al reglamento se conserven, puesto que, muchas veces, propuestas aprobadas en primer debate salen a consulta de la comunidad universitaria para que envíen sus observaciones, y, en este caso, no somos los únicos autores de la comunidad universitaria que viene al Consejo Universitario a dar su posición.

Hemos dado énfasis a cinco puntos que consideramos claves en la propuesta y que esperamos que se respeten una vez que la propuesta regrese de la consulta. Estos son los siguientes:

- La eliminación de las horas beca. Conocemos que el administrativo estaría oponiéndose a esta medida. Consideramos que este es uno de los pilares de la reforma al reglamento, ya que nosotros partimos de la concepción de la beca como un derecho, pero que no debe estar condicionado; de ser así, ya no sería un derecho. Es el acceso a un recurso económico para poder estudiar, pero la ayuda económica está condicionada a cuatro horas laboradas por el estudiante becado 11. Recordemos la situación de la Universidad Creativa donde a la directora le abrieron un proceso penal por los abusos y el mal uso de las horas de los estudiantes, en condición becada, por las tareas que estaban obligados a realizar.

- Estimamos que de parte del Consejo Universitario debe haber un compromiso para seguir manteniendo el avance logrado con esta propuesta de reglamento en cuanto al fondo de becas, de manera que cuente con un presupuesto estable y fijo. Este es un avance que fue planteado desde la Asamblea de estudiantes del 2009, el cual, también, ha sido punto de discusión de esta reforma de becas.

- Consideramos que debe mantenerse la eliminación de todo condicionamiento en cuanto al creditaje y el rendimiento académico, ya que se cuestiona el espíritu de la beca como un derecho.

- Pensamos que es importante conservar lo de la segunda carrera, de manera que el estudiantado pueda desarrollar su plan de estudios y su formación académica, según la conveniencia y el interés. Actualmente, no está totalmente garantizado, porque a un estudiante que concluyó el pregrado de una de sus carreras se le cuestionó la continuidad como estudiante becario. En este sentido, se ha avanzado en el reglamento.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ los saluda. Destaca la importancia de que los estudiantes de las Sedes Regionales y de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” los acompañen hoy.

Expresa que la Comisión de Reglamentos Segunda, que ella coordina, se ha preocupado por incorporar en el *Reglamento de Becas y Atención Socioeconómica* la preocupación estudiantil, tal y como lo ha exteriorizado el señor Jean Pierre Moreno, esto ha pasado a una reforma integral del *Reglamento de Becas,* que no había sido objeto de reformas de esta naturaleza desde hace más de dos décadas.

Piensa que es importante que los estudiantes de la UCR de todo el país conozcan la propuesta del reglamento; de ahí, la pertinencia de la preocupación exteriorizada por los estudiantes.

Dice que los compañeros y las compañeras que recientemente se incorporaron al Consejo Universitario también están interesados en esta nueva reglamentación.

Espera que en el proceso de consulta se presenten observaciones por parte de la comunidad universitaria; no obstante, los puntos a los que el señor Jean Pierre Moreno ha hecho referencia son los ejes de la propuesta, por lo que estima que de parte de este Órgano Colegiado se va a defender lo aprobado. No visualiza un panorama donde el plenario apruebe algo que sea un retroceso.

Insiste en que es difícil que el plenario aprobara la propuesta, la saque a consulta y, luego, retroceda, sobre todo por tratarse de materia estudiantil, que es la razón de ser de la Universidad, de modo que es difícil que el Consejo Universitario retroceda en las modificaciones sustanciales que se han hecho al reglamento.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra a la Srta. Ingrid Molina.

LA SRTA. INGRID MOLINA los saluda. Exterioriza que siente el respaldo por parte de los estudiantes y las estudiantes que los acompañan hoy.

Recuerda que el *Reglamento de Becas* se ha venido trabajando desde hace cuatro años y que salió de la Asamblea de Becas en el 2009.

Destaca la importancia de que los compañeros y la compañera que ingresaron recientemente a este Órgano Colegiado, tengan presente que se trata de un reglamento que se ha venido discutiendo y trabajando desde hace mucho tiempo.

Expresa que la solicitud de los estudiantes de mantener la eliminación de las horas beca, de los requisitos del creditaje y de los condicionamientos para la doble carrera, así como el presupuesto para la Oficina de Becas, deben conservarse.

Supone que se van a dar presiones por parte de algunas oficinas administrativas, por lo que insiste en que la reforma del *Reglamento de Becas* y lo logrado hasta ahora, deben mantenerse.

EL ING. ISMAEL MAZÓN aclara que no está en el ánimo de ninguno de los miembros del Consejo Universitario volver atrás sobre lo que tanto trabajo les tomó y a la forma de presentárselo a la comunidad universitaria. Esos puntos están en el reglamento, por lo que no ve razón para eliminarlos.

Tampoco cree que se presenten observaciones para que sean eliminados. En todo caso, el reglamento fue construido conjuntamente con los estudiantes por mucho tiempo; además cuenta con el consenso del Consejo Universitario.

Insiste en que no se van a dar argumentos que amenacen lo que está plasmado en el reglamento.

Cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO los saluda y les da la bienvenida. Manifiesta que se incorporó al Consejo Universitario que a partir del 16 de octubre de 2012.

Debido a que la petición es específica para las personas que recientemente ingresaron a este Órgano Colegiado, señala que quienes han ingresado recientemente han revisado el trabajo que se ha venido haciendo en esta materia.

En lo personal, confía en el avance que se ha logrado desde la Comisión de Reglamentos Segunda; además, este es un trabajo arduo de varios años, con muchos actores.

A su juicio, el resultado que sale a consulta refleja el trabajo de un Consejo Universitario que está apostando a una reforma integral al *Reglamento de Becas y Atención Socioeconómica*.

Tal y como lo señaló la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, lo más probable es que todo continúe en la misma dirección, porque así es como se ha ido construyendo desde las bases.

Le parece que la consulta y la estrategia que ha seguido este reglamento, en particular, les dejan lecciones, como Consejo Universitario, sobre cómo hacer otras consultas para otros temas igualmente sensibles en la Universidad.

Indica que tanto los compañeros y su persona, en el proceso de campaña para aspirar a este cargo en el Consejo Universitario, se refirieron a la importancia de todo lo relacionado con la vida estudiantil.

Aprovecha que están presentes representantes de Sedes Regionales y de diferentes unidades académicas para decirles que no es un discurso el haber colocado esto dentro de los ejes de campaña, pues el estudiante es el centro del quehacer universitario, lo cual tiene que ver con procesos de admisión, donde se tienen grandes desafíos, hasta la permanencia y la conclusión exitosa de estudios en la Universidad; además, el tema de becas y de otros servicios complementarios deben garantizarse para que la vida estudiantil sea un paso de crecimiento personal y profesional que le permita al estudiante concluir con éxito los estudios en la Universidad.

Los felicita por estar en esta lucha. Agrega que ha notado una participación activa y responsable por parte de las representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, lo cual, para la comunidad estudiantil, es toda una garantía.

Finaliza diciendo que continuarán trabajando para hacer de la UCR una mejor Universidad donde el movimiento estudiantil es fundamental en esto.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA los saluda y les da la bienvenida. Expresa que mucho de lo que iba a decir ya lo exteriorizó la Dra. Rita Meoño.

Manifiesta que en el proceso de campaña y las mesas redondas, en la propuesta de trabajo en el Consejo Universitario, se enfocó en cinco puntos, uno es el componente estudiantil (el acceso a los beneficios que deben tener los estudiantes); de hecho, desglosa cuáles serían las acciones que van más allá de una beca y de muchos otros servicios con el compromiso de que se debe mejorar.

Agrega que recientemente se integró al Consejo Universitario y está conociendo el proyecto; no obstante, asegura que hay un verdadero compromiso, que no es una cosa de hoy, porque los estudiantes están acá, sino que desde antes ha venido trabajando en esto.

Considera que la sangre y la esencia de la Universidad son los estudiantes, pues sin ellos no se tendrían Universidad. En ese sentido, todas las acciones que puedan llevar desde este Órgano Colegiado para fortalecer y hacer mejor la vida de los estudiantes para que alcancen los objetivos que se han propuesto, es relevante.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS los saluda. Dice que le agrada que los estudiantes los visiten hoy.

Agrega que creyó que el tema por tratar iba a ser más complicado, pero no lo es, porque lo que han hecho es ratificar que han ido por un camino que, de alguna manera, comparten.

Desconoce si todos los temas están agotados o, bien, si hay otros elementos que puedan aportar, aunque, por lo expresado por el señor Jean Pierre Moreno, le parece que hay una consonancia con el trabajo que ha venido haciendo el Consejo Universitario.

Destaca que la propuesta está en periodo de consulta, por lo que pueden surgir algunas observaciones, preocupaciones o posiciones por parte de los estudiantes, que es pertinente que el Consejo Universitario las conozca.

Desea conocer si los estudiantes tienen alguna otra inquietud que este Órgano Colegiado deba considerar en lo que respecta al reglamento y añade que han escuchado observaciones de algunos sectores; no obstante, deben esperar para reunir un mayor número de opiniones; lo que ha escuchado hasta ahora es positivo. En ese sentido, cree que parten de una convicción, por lo que estima que ninguno de los miembros del Consejo Universitario piensa diferente a lo que está plasmado en la propuesta.

Considera que la historia de la UCR es paralela a la de la Oficina de Becas y el sistema de becas, pues no concibe la Universidad sin este componente. Si lo ve en el futuro, está convencido de que deben fortalecer las condiciones actuales y fortalecer el sistema de becas.

Ratifica que están en la misma línea, por lo que se va a continuar con lo planteado en consulta y se van a recibir las observaciones por parte de la comunidad universitaria. Insiste en que si hay otro elemento que deseen agregar que pueda contribuir para afinar más el reglamento, que espera sea aprobado pronto de manera definitiva.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ manifiesta que olvidó mencionar que el proceso de consulta ha ido más allá de lo que aparece en la página del Consejo Universitario, ya que han visitado la Sede de Occidente y la Sede de Guanacaste, mañana van a Guápiles y la próxima semana, a la Sede de Limón para recopilar las observaciones y preocupaciones de todos los estudiantes.

Tal y como lo mencionó la M.Sc. Rita Meoño, esta no es una práctica común del Consejo Universitario, lo cual no quiere decir que no sea pertinente hacerlo.

Por otra parte, informa que el 15 de noviembre de 2012 se va a llevar a cabo un foro en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.

Enfatiza que todas estas actividades están orientadas a dar la mayor difusión a la propuesta reglamentaria y la mayor apertura a todas las observaciones, incluso sobre los términos que han empleado. Todos los aspectos, aunque pequeños, dicen mucho de cómo están considerando la beca para el estudiante, por ejemplo, de ayuda socioeconómica a complemento económico, es un cambio que deja ver cómo están concibiendo este tipo de aportes que hace la Universidad para que los estudiantes continúen sus estudios.

Insta a los estudiantes para que lean la propuesta de reglamento detalladamente, y presenten las observaciones de forma o de fondo que consideren pertinentes para precisar y mejorar este reglamento.

Agrega que el periodo de consulta finaliza el 7 de diciembre de 2012; incluso, se dio un periodo adicional al establecido en el *Estatuto Orgánico* que es de treinta días hábiles como mínimo. En este caso, se tendrá en consulta casi dos meses, con el fin de que la mayor cantidad de personas puedan conocerlo.

EL SR. CARLOS PICADO los saluda y, a la vez, les agradece la visita.

Considera importante que en la UCR conversen y escuchen criterios de los diferentes actores y actoras de la Universidad.

Resalta que el *Estatuto Orgánico* en el artículo 1 dice que somos una comunidad universitaria compuesta de administrativos, estudiantes y docentes, por lo que atender y escuchar el criterio del estudiantado es muy importante.

Piensa que es un deber del Consejo Universitario buscar un equilibrio para mejorar la Universidad.

Añade que es una obligación de la Institución atender los temas de becas, residencias, permanencia y admisión, para construir una universidad más justa, donde se mejoren las condiciones y la calidad en todo nivel en la UCR.

Reitera su agradecimiento por la visita; espera que no sea ni la primera ni la última vez que los visiten y que puedan encontrarse en otros escenarios también.

Dice que está aquí para trabajar y servirles a los estudiantes y a toda la comunidad universitaria en general.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra a la Srta. Dayan Cruz.

SRTA. DAYAN CRUZ: –Soy de la Comisión de Becas. Deseo plantear dos puntos. El primero es la eliminación de las horas beca. Consideramos que no se trata solo de eliminar las horas beca, sino, también, proveer a muchas instancias como la Casita Infantil y el CASED, que muchas veces son sostenidas por estudiantes becados que prestan servicios a estudiantes becados también. El punto es que se van a eliminar las horas beca, pero, también, exigimos que se les atribuyan servicios profesionales a estas personas que tanto lo necesitan.

Entiendo, al escuchar los planteamientos de los miembros del Consejo Universitario, que estamos en una misma línea en el sentido de los avances; sin embargo, como Comisión de Becas, hemos estado atentos al desarrollo de las discusiones en la Comisión de Reglamentos

Segunda, por lo que estoy consciente de que ha habido resistencia en lo que respecta al rendimiento académico y a la segunda carrera.

Me parece que si estamos en una misma línea, en el sentido de que es necesario eliminar los condicionamientos, es conveniente que lean y firmen la carta que traemos, donde les planteamos a ustedes que como miembros del Consejo Universitario eliminen los artículos 2 y 6 del reglamento.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra a la Srta. Ingrid Molina.

LA SRTA. INGRID MOLINA expresa que no tiene inconveniente en firmar la carta, siempre y cuando le aclaren lo referente al artículo 2, pues dicho artículo dice que el estudiante puede contar con beca una vez que haya terminado su carrera para continuar con otra. Actualmente, si el estudiante termina la carrera no se le beca la segunda, debido a que posee un título con el que puede trabajar. Reitera que no le queda claro, por qué desean que se elimine el artículo 2.

EL SR. JEAN PIERRE MORENO expone que con el nuevo reglamento finalizar la carrera se amplía hasta posgrado.

En lo personal, le genera resistencia el hecho de que la figura de segunda carrera, sea un precedente para crear condicionamientos hacia el futuro alrededor de una segunda carrera que era la propuesta inicial.

Insiste en que si se está en una línea de la defensa de los avances incorporados al reglamento, desean tener constancia de que los miembros del Consejo Universitario concuerdan en defenderlos y mantenerlos.

Dice que le toma la palabra a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, quien lo planteó muy claramente de defender estos avances.

Agrega que los estudiantes tienen dudas; de hecho, hoy en la Sede de Occidente hay una asamblea de estudiantes; de manera que es probable que surjan elementos del articulado que van a venir a presentar.

Igualmente, le toma la palabra al Sr. Carlos Picado de que esta no va a ser la última vez que se van a ver.

Sin embargo, le agradaría poder ir al Pretil a contarles a los estudiantes que el Consejo Universitario va a mantener lo referente a la eliminación de las horas beca, mantener el fondo estable de becas y los avances que expuso al inicio de su exposición.

Insiste en que le gustaría que exista un compromiso escrito de parte del Consejo Universitario para que estos avances se defiendan, porque puede confiar en todos y todas, y en la labor que hacen acá como autoridades universitarias; no obstante, le agradaría tener un compromiso por escrito para llevarlo y presentarlo a los estudiantes de Guápiles, para que regresen al recinto con este documento; de igual manera, los estudiantes de la Sede de Limón. Esto, porque los han bailado ya varias veces, por ejemplo, con lo de la petitoria de la Asamblea de Becas; el rector escribió una respuesta de veintidós páginas donde se comprometió a muy pocas cosas. Como ya es sabido los papelitos hablan, por lo que nos parece que es un acuerdo

básico, en el sentido de que hay un compromiso de parte de los miembros del Consejo Universitario de respetar los avances que hay.

En cuanto a los temas mencionados por la Srta. Dayan Cruz, les van a hacer llegar más indicaciones.

EL ING. ISMAEL MAZÓN considera que ya está planteada la situación, pues existe un acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en acuerdo firme por el plenario; de hecho, en el acta consta la discusión; además, está el acta de la Comisión de Reglamentos Segunda, a su juicio, es compromiso suficiente.

Agrega que si alguno de los miembros del Consejo Universitario desea firmar la carta, está en libertad de hacerlo; no obstante, deben entender que este es un órgano colegiado y las cosas no salen de esa manera, sino que se sigue un procedimiento formal; es decir, las actas están ahí.

Insiste en que no tiene sentido que una persona que se manifestó a favor de la propuesta de reglamento, ahora se retracte. Enfatiza que las palabras no se las está llevando el viento, porque están las actas donde se puede ver la posición unánime del Consejo Universitario.

Les agradece la visita.

EL SR. JEAN PIERRE MORENO indica que la propuesta que el Consejo Universitario aprobó en firme presenta la nueva recategorización con la cual no está de acuerdo.

No pide que se pongan de acuerdo con la recategorización, sino que lo hagan con los puntos coincidentes de la nueva reforma de becas.

Cree que no es suficiente la aprobación de la propuesta del reglamento en primer debate, debido a que van a enviar observaciones, incluso propuestas, para revertir algo que ya fue aprobado en firme.

Por eso, hace la distinción de que no es lo mismo, no están pidiendo algo extraño. El tema es que el Consejo Universitario aprobó en firme aspectos que consideran muy positivos; incluso se tiene la experiencia con la *Ley del Fotocopiado,* que fue aprobada en primer debate, y en segundo debate, no pasó.

Por lo anterior, desean un compromiso por escrito muy sucinto, el cual les fue entregado impreso para que lo lean y vean que lo que están planteando, que es se salvaguarden los avances obtenidos para que en segundo debate se mantengan.

Reitera que no se está pidiendo que valoren lo de la recategorización, porque no tienen la propuesta para rebatirlo.

Agrega que el hecho de que la propuesta haya sido aprobada en acuerdo firme en primer debate no les parece suficiente; ya puso un ejemplo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN les agradece la visita.

*****A las doce horas y treinta y seis minutos, salen los representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*****

ARTÍCULO 13

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una ampliación del tiempo hasta concluir con el caso sobre el *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura N.° 8456.* Expediente N.° 17.042.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo hasta concluir con el caso sobre el *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura N.° 8456.* Expediente N.° 17.042.

*****A las doce horas y cuarenta y nueve minutos, sale la Srta. Ingrid Molina.*****

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario continúa con el análisis en torno a la propuesta, presentada en la sesión N.° 5682, artículo 6, sobre el *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura N.° 8456.* Expediente N.° 17.042.

*****A las doce horas y cuarenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cincuenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING.ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Especial del Ambiente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Sra. Hannia M. Durán, jefa de Área, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica, acerca del *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436.* Expediente N.º 17.042 (AMB-149-2010, del 2 de noviembre de 2010), según lo establece el artículo 88 de la Constitución Política, que dice lo siguiente:**

   Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. **Se recibieron las observaciones de la Comisión Especial, que estuvo conformada por el Dr. Óscar Porras Rojas, de la Sede del Pacífico; M.Sc. Juan Bautista Chavarría, investigador del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, y el Ing. Claudio Gamboa, quien la coordinó.**

3. **La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-200-2010, del 10 de diciembre de 2010, manifestó:**

   ***(…) La Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que nos remiten, determina aquellos aspectos que eventualmente puedan incidir directamente en la organización y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, así como otros relacionados con el tema de control interno. Para este caso en particular, luego de analizado el texto del proyecto mismo, no evidenciamos que incidan, de manera directa sobre lo indicado* (…).**

4. **La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-5-2011, del 4 de enero de 2011, indicó lo siguiente:**

   El Proyecto de Ley varios artículos (47, 62, 65) con miras a fortalecer el papel del Estado en la defensa que debe ejercer sobre los recursos marinos. Ya que mediante el proyecto de reforma no solo pretende ampliar las áreas de protección de la Ley vigente en cuanto a la protección de las diferentes especies de camarón, sino también se procura aumentar la severidad de las sanciones a los futuros infractores.

   ***De esta forma, la modificación legal que plantea el proyecto es positiva al prohibir también la actividad pesquera de arrastre y palagre que pone en riesgo muchas especies marinas de las costas costarricenses* (…)**

5. **La reforma a esta Ley no evidencia que incida de manera directa sobre la autonomía universitaria.**

6. **En la sesión N.° 5606, artículo 2, del 8 de marzo de 2012, el Consejo Universitario conoció el dictamen CEL-DIC-11-035, de la Comisión Especial, del 9 de octubre de 2012, que estudió el texto sustitutivo aprobado del proyecto *Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.° 8436.* Expediente N.° 17.042, y consideró pertinente suspender la discusión, con el fin incorporar las observaciones emitidas en el plenario.**

7. **Se incluyeron las observaciones emanadas por los miembros de la sesión N.° 5606, artículo 2, del 8 de marzo de 2012.**

8. **En la sesión N.° 5682, artículo 6, del 1.° de noviembre de 2012, el Consejo Universitario conoció el dictamen CEL-DIC-11-035, del 9 de octubre de 2012, de la Comisión Especial que estudió el texto sustitutivo aprobado del proyecto *Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.° 8436.* Expediente N.° 17.042.**

9. **La extracción de arrastre afecta la sostenibilidad de las especies marinas y la salud de los ecosistemas, porque los volúmenes de captura de las embarcaciones camaroneras son muy altos, debido a que limpian las zonas de pesca artesanal.**

10. **El uso de la red de enmalle o trasmallo a la deriva representa un aumento de la explotación de la especie de camarones blancos en relación con la ley actual.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica por medio de la Comisión Permanente Especial del Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el *Texto sustitutivo aprobado del proyecto "Modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura N.º 8436.* Expediente N.º 17.042, hasta que se tomen en cuenta las siguientes observaciones:

<u>Modificación al artículo 47:</u>

- **Especificar en la nueva categoría el tipo de camarón que se puede pescar y el tipo de red correspondiente.**
- **Sustituir la frase "redes de arrastre por el fondo" por "redes de arrastre de fondo".**
- **El uso de las "redes de arrastre de fondo" debe ser temporal, con el fin de establecer periodos de veda, de manera que las poblaciones tengan tiempo de recuperarse.**
- **Las medidas de la red de enmalle deberían ser el resultado de investigaciones científicas ligadas a la pesca del camarón blanco, para que las especies menores no sean atrapadas en las redes.**
- **No recomendar el uso de red de enmalle o trasmallo a la deriva.**

<u>Modificación al artículo 62:</u>

- **Especificar los dispositivos para pesca selectiva tendientes a la protección de aves.**
- **Especificar los mecanismos de protección de tiburones y tortugas.**

Modificación al artículo 65

Establecer por parte de INCOPESCA los dispositivos de pesca selectiva, así como su certificación.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*